ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS para la contratación de la: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA AL PROYECTO "DESARROLLO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES DE LIMÓN TAHITÍ COMO ESTRATEGIA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA, DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y CAUCA**".

1. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y obliga a las autoridades de la Republica a asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su turno el Artículo 113 de la Constitución Política establece: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad".

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su Artículo 287 y las leyes correspondientes.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 298 de la Norma Suprema, constata que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La Ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios, promover, financiar, o cofinanciar proyectos Nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan, asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la Ley, cuando a ello haya lugar.

El Gobierno nacional expidió la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026" y en el artículo 20, mantuvo la vigencia de la metodología de priorización aprobada en su oportunidad por el OCAD Paz en el Acuerdo 069 de 2023 de esta instancia.

En el marco del artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

Además, lo acordado, se encuentra soportado en el Acta de la sesión No 83 del 24 de octubre de 2025, suscrita por el presidente y el secretario técnico del OCAD Paz respectivamente, en el marco del artículo 1.2.4.2.11. del Decreto 1821 de 2020. En donde se acuerda: "*título I. DECISIONES - PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DE LA FUENTE: i. Asignación para la Paz SUBREGIÓN ALTO PATÍA y NORTE DEL CAUCA ARTÍCULO 1°- VIABILIZAR PRIORIZAR Y NO APROBAR el siguiente proyecto de inversión: …. ARTÍCULO 12°- VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría.".*

Departamento Nacional de Planeación

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Municipios - ARGELIA	SGR - Asignación para la paz	2025	$2.555.411.497,00
Municipios - LEIVA	SGR - Asignación para la paz	2025	$10.221.645.988,00
Valor Aprobado por el Ocad	$12.777.057.485,00		

Cofinanciación			
Otras Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**	**Valor**
Municipios - LEIVA	Propios	2025	$10.000.000,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA					
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**	
Municipios - ARGELIA	SGR - Asignación para la paz	2025-2026	$2.555.411.497,00	2025-2026	
Municipios - LEIVA	SGR - Asignación para la paz	2025-2026	$10.221.645.988,00	2025-2026	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO SAS			**Valor**	$12.218.431.005,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE NARIÑO			**Valor**	$568.626.480,00

Teniendo en cuenta lo anterior y que los municipios de Leiva (Nariño) y Argelia (Cauca) han enfrentado históricamente desafíos estructurales derivados de la dependencia de cultivos de uso ilícito, la escasa diversificación productiva y la limitada tecnificación agrícola. Estas condiciones han restringido significativamente las oportunidades de desarrollo económico, afectando la estabilidad de los pequeños productores y su acceso a los mercados formales. La ausencia de sistemas productivos legales y sostenibles ha perpetuado la vulnerabilidad socioeconómica de la región, limitando la adopción de modelos agrícolas eficientes y rentables.

En este contexto, el presente proyecto busca fortalecer la cadena productiva de la lima ácida Tahití, promoviendo su implementación como una alternativa viable para la diversificación agrícola en la subregión. Mediante asistencia técnica especializada, dotación de insumos estratégicos y la aplicación de buenas prácticas agrícolas, se pretende mejorar la productividad y sostenibilidad del cultivo, asegurando su integración en mercados de alto valor y generando ingresos estables para las comunidades beneficiarias.

El enfoque del proyecto está basado en la transferencia de tecnología, el uso eficiente de los recursos y la sostenibilidad agroambiental, garantizando que los productores cuenten con herramientas y conocimientos técnicos para consolidar sistemas productivos eficientes. La entrega de insumos y equipos adecuados facilitará la adopción de tecnologías innovadoras en manejo del suelo, fertilización, control fitosanitario y manejo pos cosecha, optimizando costos de producción y mejorando la calidad del producto final, alineándose con estándares internacionales de comercialización.

De acuerdo con las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (2025) de Leiva (Nariño) y Argelia (Cauca), en estos municipios de se han identificado aproximadamente 675 hectáreas de cultivos

de lima ácida Tahití, distribuidas en 655 hectáreas en Leiva y 20 en Argelia, con un aproximado de 690 productores rurales. Sin embargo, esta cifra sigue siendo baja en relación con el potencial agroecológico de la región. Según el SIPRA (2025), Leiva cuenta con 17.807 hectáreas de frontera agrícola y Argelia con 11.203 hectáreas, de las cuales aproximadamente el 75% (21.757Has) son aptas para la producción de este cultivo.

La ejecución de este proyecto representa un punto de inflexión en la transformación económica y social del territorio, brindando herramientas para que los pequeños productores fortalezcan sus unidades productivas, mejoren sus ingresos y reduzcan su dependencia de economías ilícitas. Mediante una intervención estructurada y fundamentada en criterios técnicos, se busca consolidar la producción de lima ácida Tahití como un eje estratégico para el desarrollo económico local, asegurando su sostenibilidad a largo plazo y promoviendo una agricultura Resiliente e inclusiva en los municipios de Leiva y Argelia.

Conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad resulta procedente en razón a la naturaleza del objeto contractual el cual se encuentra dentro de lo definido para la UN PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS de la entidad, permitiendo adelantar un proceso ágil y eficiente que garantice la selección objetiva del contratista.

Lo anteriormente expuesto, permite comprender y justificar la necesidad de adelantar con diligencia los proyectos necesarios que permitan contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA AL PROYECTO “DESARROLLO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES DE LIMÓN TAHITÍ COMO ESTRATEGIA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA, DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y CAUCA”, que garantice un ejercicio de supervisión con alto nivel técnico especializado.

Resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia. Finalmente, se señala que los estudios y documentos precontractuales, así como cualesquiera de sus anexos, estarán a disposición del público mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

1.2 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto realizar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA AL PROYECTO “DESARROLLO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES DE LIMÓN TAHITÍ COMO ESTRATEGIA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA, DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y CAUCA, DERIVADAS Del ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL ALCANCE DE LA OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA, PARA LO CUAL CONSULTARÁ LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE SOLICITUD PRIVADA NO. 007 DE 2026, ADELANTADA POR SIIESS.”, conforme al pliego de condiciones, a la descripción técnica que se especifica en los presentes estudios previos y a las condiciones técnicas establecidas

1.3 . ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del contrato de interventoría comprende realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA al proyecto “Desarrollo de sistemas productivos sostenibles de limón tahití como estrategia de diversificación económica en municipios de la subregión alto Patía y norte del Cauca, departamentos de Nariño y Cauca, derivadas del especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría, para lo cual consultará los documentos que hacen parte del proceso de solicitud privada no. 007 de 2026, adelantada por SIIESS”, y seguimiento integral técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, jurídico y, si aplica, social y de SST, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones generales y particulares del proceso contractual que derivo en el contrato objeto sobre el cual ejercerá la interventoría, velando por la correcta inversión de los recursos asignados a su ejecución, impartiendo las instrucciones necesarias al contratista, y exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual deberá contar con las condiciones especiales necesarias para la realización de la Interventoría.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Servicios de asesoría de gestión
CLASE	16	Gerencia de proyectos
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 80101500 Gerencia de proyectos		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 80111600 Servicios de personal temporal		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	14	Tecnologías de fabricación
CLASE	17	Planeación y control de producción
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 81141700 Planeación y control de producción		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	86	Servicios Educativos y de Formación
FAMILIA	10	Formación profesional
CLASE	15	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 86101500 Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	21	Desarrollo regional
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 93142100 Desarrollo regional		

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En este concurso de méritos, el Departamento prevé la metodología para la ejecución de la interventoría, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por el Departamento de Nariño, y con fundamento en los estudios, documentos y requerimientos técnicos que hacen parte del proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES DE LIMÓN TAHITÍ COMO ESTRATEGIA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ALTO

PATÍA Y NORTE DEL CAUCA, DEPARTAMENTOS DE NARIÑO, CAUCA", sobre el cual recaerá la labor de interventoría.

Así las cosas, los proponentes deberán presentar su propuesta teniendo en cuenta la metodología de interventoría, el plan y las cargas de trabajo, los estudios previos, el documento técnico del proyecto, el presupuesto y demás documentos que hacen parte del proceso contractual, así como el Anexo Técnico que se anexará al pliego de condiciones, en los cuales se establece el alcance de las actividades de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico requeridas para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

La interventoría deberá realizar el seguimiento integral al desarrollo del proyecto, verificando el cumplimiento de las actividades, metas, productos, obligaciones, cronogramas y condiciones técnicas establecidas para la atención de los 250 pequeños productores rurales beneficiarios ubicados en los municipios de Leiva, departamento de Nariño, y Argelia, departamento del Cauca, de conformidad con los componentes y actividades previstos en el proyecto.

La interventoría deberá disponer del personal profesional y técnico requerido dentro de su equipo mínimo de trabajo, con la dedicación, perfiles, experiencia y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, y con el cual se definió el presupuesto del proceso, así:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA AL PROYECTO "DESARROLLO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES DE LIMÓN TAHITÍ COMO ESTRATEGIA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA, DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y CAUCA"					
CARGO / OFICIO	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)**	**CANTIDAD (Personas) (2)**	**TIEMPO (Meses) (3)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes) (4)**	**VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)**
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.1 PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORIA					
DIRECTOR INTERVENTORÍA	$ 6.128.000,00	1,00	12,00	0,60	$ 44.121.600,00
Profesional de apoyo	$ 5.252.000,00	1,00	12,00	1,00	$ 63.024.000,00
Abogado	$ 5.252.000,00	1,00	12,00	1,00	$ 63.024.000,00
Contador	$ 5.252.000,00	1,00	12,00	1,00	$ 63.024.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Auxiliar Administrativo	$ 2.794.323,23	1,00	12,00	1,00	$ 33.531.878,78
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**$ 266.725.478,78**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**1,79**
COSTO DIRECTO PERSONAL INTERVENTORIA = (6) * (7) = (A)					**$ 477.438.607,02**
IVA = (%) * (A) = (B)					**$ 90.713.335,33**
COSTOS TOTAL INTERVENTORIA = (A) + (B) = (C)					**$ 568.151.942,35**

FACTOR MULTIPLICADOR		
ITEM	**CONCEPTO**	**PORCENTAJE**
1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**	
1.1	Salarios	100,00%
1.2	Prima Anual	8,33%
1.3	Cesantía	8,33%
1.4	Intereses de Cesantía	1,00%
1.5	Vacaciones	4,17%
1.6	Seguridad Social (Salud + Pensión)	20,50%
1.7	Caja de Compensación Familiar	4,00%
1.8	ARP (Riesgos Profesionales)	6,96%
1.9	2794323,232	2,00%
1.10	ICBF	3,00%
	Subtotal (1):	**158,29%**

2.	**Gastos Directos**	
2.1	Arriendo Oficina	1,40%
2.2	Administración Oficina	0,30%
2.3	Servicios Públicos	0,10%
2.4	Transporte y Viáticos (12)	1,70%
2.5	Edición, informes, fotocopias, impresión planos y otros	0,15%
2.6	Comunicaciones (teléfono, celular, fax, correo, etc)	0,10%
	Subtotal (2):	**3,75%**
3.	**Gastos Generales**	
3.1	Equipos y Mantenimiento Oficina	0,48%
	Subtotal (3):	**0,48%**
4.	**Costos Directos No Reembolsables Pólizas**	
	Subtotal (4):	**0,55%**
5	**Honorarios (Utilidad del Consultor y Costos No Previstos)**	
5.1	Honorarios	5,00%
	Subtotal (5):	**5,00%**
6	**Gravámenes.**	
6.1	Pro- Desarrollo	2,00%
6.2	Pro- Cultura	2,00%
6.3	Tasa Prodeporte Departamental	2,00%
6.4	Universidad de Nariño	0,50%
	Total Gravámenes	**6,50%**
	Subtotal (6): Total gravámenes*(1+2+3+4+5)	**10,92%**
	Factor Multiplicador (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6):	**1,79**

Nota 1: No obstante, lo anterior el proponente podrá realizar su propuesta económica conforme a los valores que, de acuerdo a su propia experiencia, corresponden a sus posibilidades de propuesta económica.

Nota 2: En todo caso, las propuestas económicas no podrán tener un factor multiplicador superior al determinado en el cálculo realizado por la entidad, esto es 1.79.

1.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El presente proyecto no requiere autorizaciones, permisos ni licencias previas para la etapa de consultoría, de un proceso para la contratación de la interventoría administrativa, financiera, contable, ambiental, jurídica

.

1.5.1 ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS.

El presente proceso NO requiere de la elaboración de planos, diseños, estudio de impacto ambiental, socioeconómico, suelos, factibilidad o prefactibilidad, licencias urbanísticas, adquisición de predios, entre otros para su ejecución.

1.6 BANCO DE PROYECTOS

Proyecto denominado “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA AL PROYECTO “DESARROLLO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES DE LIMÓN TAHITÍ COMO ESTRATEGIA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA, DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y CAUCA”, se encuentra registrado con código 2025131010063 por el banco de programas y proyectos de inversión pública del departamento de Nariño.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – INTERVENTORÍA

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las disposiciones aplicables a la naturaleza del contrato, de los Manuales de Interventoría y de Contratación adoptados por el Departamento de Nariño, de los documentos que integran el proceso de contratación y de las obligaciones establecidas en el contrato, el Interventor deberá desarrollar las actividades necesarias para ejercer el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de la ejecución del proyecto **"DESARROLLO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES DE LIMÓN TAHITÍ COMO ESTRATEGIA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA, DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y CAUCA".**

La interventoría deberá garantizar que las actividades desarrolladas por el contratista ejecutor correspondan con el objeto, alcance, metas, productos, actividades, cronograma, presupuesto y demás condiciones establecidas para el proyecto, verificando especialmente el cumplimiento de los componentes relacionados con la asistencia técnica agropecuaria, el fortalecimiento de las capacidades de los productores y el acceso a activos productivos e insumos destinados al establecimiento y/o sostenimiento de los sistemas productivos de lima ácida Tahití.

2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADMINISTRATIVAS

a) Realizar, conjuntamente con el contratista ejecutor y el Supervisor designado por el Departamento, la planeación de las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, verificando que el cronograma de ejecución sea coherente con las metas, productos, actividades y recursos previstos en el documento técnico.
b) Revisar y hacer seguimiento al cronograma de ejecución del proyecto, verificando periódicamente el cumplimiento de las actividades programadas y estableciendo las alertas correspondientes frente a posibles retrasos o desviaciones.
c) Realizar reuniones periódicas de seguimiento con el contratista ejecutor, el Departamento de Nariño y, cuando corresponda, los demás actores vinculados a la ejecución del proyecto, dejando constancia mediante las respectivas actas.
d) Realizar visitas de seguimiento a los municipios, veredas, unidades productivas y demás lugares donde se desarrollen las actividades del proyecto, con el propósito de verificar directamente la ejecución de las obligaciones contractuales.
e) Verificar que las actividades desarrolladas correspondan efectivamente con las condiciones establecidas en el documento técnico del proyecto, los estudios previos, el contrato, el anexo técnico, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
f) Impartir al contratista ejecutor las recomendaciones e instrucciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, dejando constancia escrita de las mismas y comunicándolas oportunamente al Supervisor.
g) Revisar los informes periódicos presentados por el contratista ejecutor, verificando que la información administrativa, técnica, financiera, ambiental y social reportada corresponda con las actividades efectivamente realizadas.
h) Elaborar y presentar al Supervisor los informes de interventoría requeridos durante la ejecución contractual, incluyendo como mínimo el estado de avance físico y financiero, cumplimiento de actividades, resultados obtenidos, dificultades identificadas, riesgos, acciones correctivas y recomendaciones.
i) Verificar que el contratista ejecutor mantenga actualizado el archivo documental y los soportes que acrediten la ejecución de las actividades, incluyendo registros de asistencia, evidencias fotográficas, actas, informes, formatos de beneficiarios, soportes de entrega y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento del proyecto.
j) Verificar y realizar seguimiento a los procesos de selección, identificación y acreditación de los beneficiarios del proyecto, de acuerdo con los criterios establecidos en los documentos técnicos. El proyecto contempla, entre otros aspectos, la acreditación de residencia, ubicación de la unidad productiva y disponibilidad del predio destinado al establecimiento o sostenimiento del cultivo de lima ácida Tahití.
k) Verificar que los beneficiarios efectivamente vinculados al proyecto cumplan las condiciones de elegibilidad y participación establecidas y que la documentación correspondiente repose en los archivos del contrato.
l) Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios, particularmente aquellos relacionados con su participación en las actividades técnico-productivas, socioempresariales y psicosociales y con el adecuado uso de los insumos, elementos y herramientas entregados en desarrollo

del proyecto.

m) Analizar y conceptuar oportunamente sobre las situaciones que puedan generar modificaciones en las condiciones de ejecución del contrato vigilado, así como sobre solicitudes, reclamaciones, observaciones o consultas formuladas por el contratista ejecutor o por los beneficiarios.

n) Emitir los conceptos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales y jurídicos que sean requeridos para sustentar modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios o demás actuaciones relacionadas con el contrato vigilado.

o) Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, las metas del proyecto, el cronograma, el presupuesto o la adecuada inversión de los recursos públicos.

p) Requerir por escrito al contratista ejecutor cuando se presenten incumplimientos, retrasos, deficiencias o desviaciones frente a las obligaciones contractuales, solicitando la implementación de las acciones correctivas correspondientes.

q) Presentar al Supervisor los soportes necesarios cuando se identifiquen situaciones que puedan dar lugar a la aplicación de multas, cláusulas penales, declaratoria de incumplimiento o demás medidas contractuales previstas.

r) Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de modificación del contrato vigilado, verificando que se encuentren debidamente justificadas y soportadas.

s) Participar en los comités y reuniones de seguimiento que sean convocados por el Departamento de Nariño y demás instancias relacionadas con la ejecución del proyecto.

t) Elaborar las actas de seguimiento, reuniones, suspensión, reinicio, terminación, recibo a satisfacción, liquidación y demás documentos que sean necesarios para acreditar el desarrollo contractual.

u) Verificar que el contratista ejecutor cumpla con la presentación oportuna de los productos e informes establecidos en el contrato.

v) Mantener permanentemente informado al Supervisor respecto del estado de ejecución del proyecto, identificando oportunamente las situaciones que puedan comprometer el cumplimiento de las metas previstas.

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FINANCIERAS Y CONTABLES

a) Realizar seguimiento permanente a la ejecución financiera del contrato vigilado, verificando que los recursos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

b) Verificar que los gastos efectuados por el contratista ejecutor correspondan a las actividades, productos y componentes establecidos en el presupuesto aprobado del proyecto.

c) Revisar y conceptuar sobre las cuentas y documentos soporte presentados por el contratista ejecutor para efectos de pago, verificando su correspondencia con el avance físico efectivamente acreditado.

d) Verificar que los pagos solicitados guarden relación directa con las actividades efectivamente ejecutadas y con los productos y metas programados.

e) Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal, identificando oportunamente saldos, recursos comprometidos, obligaciones, pagos y posibles desviaciones frente al presupuesto aprobado.

f) Verificar que los bienes, insumos, equipos y herramientas adquiridos o entregados en desarrollo del proyecto correspondan a las cantidades, características y condiciones establecidas contractualmente.

g) Verificar documentalmente la entrega de los insumos, equipos y herramientas a los beneficiarios, confrontando los soportes de entrega con los registros de beneficiarios y las actividades ejecutadas.

h) Revisar los informes financieros presentados por el contratista y emitir concepto sobre su correspondencia con la ejecución física del proyecto.

i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales, laborales, de seguridad social y parafiscales que correspondan al contratista ejecutor, como requisito para la aprobación de los pagos.

j) Realizar seguimiento a los recursos destinados a cada producto y actividad, procurando que la ejecución financiera mantenga correspondencia con el avance físico.

k) Informar oportunamente al Supervisor cualquier inconsistencia financiera, gasto no soportado, utilización inadecuada de recursos o desviación presupuestal identificada.

l) Apoyar técnicamente la elaboración de las actas de recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato vigilado, verificando que los valores reconocidos correspondan a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

m) Consolidar el balance financiero final del contrato vigilado, estableciendo los recursos ejecutados, saldos, obligaciones pendientes y demás información necesaria para su liquidación.

2.1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS

a) Conocer integralmente el documento técnico del proyecto, sus objetivos, productos, actividades, metas, cronograma, presupuesto y demás documentos que conformen el contrato objeto de interventoría.
b) Realizar seguimiento técnico a la ejecución del **Producto 1.1. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores**, verificando que las actividades desarrolladas respondan a los objetivos de fortalecimiento de las capacidades técnicas, organizacionales y empresariales de los productores.
c) Verificar que la asistencia técnica agropecuaria se desarrolle conforme a las condiciones y metodologías establecidas en el proyecto, y que exista evidencia suficiente de las actividades realizadas con los productores.
d) Realizar seguimiento técnico al **Producto 2.1. Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización**, verificando que los bienes, insumos, equipos y herramientas entregados correspondan a las necesidades y condiciones definidas para el proyecto.
e) Verificar que las actividades relacionadas con el establecimiento y/o sostenimiento de los sistemas productivos de lima ácida Tahití se desarrollen conforme a las condiciones técnicas establecidas.
f) Realizar visitas de campo a las unidades productivas de los beneficiarios para verificar la ejecución de las actividades y la utilización adecuada de los bienes e insumos suministrados.
g) Verificar la existencia y localización de las unidades productivas intervenidas y su correspondencia con los beneficiarios registrados en el proyecto.
h) Verificar que los productores beneficiarios participen efectivamente en las actividades técnico-productivas previstas.
i) Revisar los contenidos técnicos empleados en las jornadas de asistencia y capacitación, verificando su pertinencia frente a los objetivos productivos del proyecto.
j) Verificar la adecuada ejecución de las actividades relacionadas con el manejo agronómico del cultivo de lima ácida Tahití, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el proyecto.
k) Verificar que las recomendaciones impartidas a los productores sean técnicamente coherentes con las condiciones de sus unidades productivas y con los objetivos de sostenibilidad del proyecto.
l) Realizar seguimiento a la implementación de prácticas orientadas al desarrollo de sistemas productivos sostenibles de lima ácida Tahití.
m) Verificar la correspondencia entre las metas físicas programadas y las efectivamente alcanzadas durante cada periodo de ejecución.
n) Identificar desviaciones técnicas o productivas y formular al contratista las recomendaciones y acciones correctivas correspondientes.
o) Verificar que los bienes, insumos, equipos y herramientas entregados sean utilizados por los beneficiarios para los fines previstos en el proyecto.
p) Verificar que los beneficiarios cumplan los compromisos asociados al adecuado uso y conservación de los bienes e insumos recibidos. El documento técnico contempla expresamente el compromiso de los beneficiarios de dar buen uso a los insumos, elementos y herramientas entregados y de responder por su indebida utilización.
q) Revisar y conceptuar técnicamente sobre los informes presentados por el contratista ejecutor y verificar que estos contengan evidencia suficiente del avance de las actividades.
r) Consolidar los resultados técnicos obtenidos durante la ejecución y establecer el porcentaje de cumplimiento de las metas y productos del proyecto.
s) Emitir concepto técnico sobre el cumplimiento final del objeto y productos contratados.

2.1.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AMBIENTALES

a) Verificar que el contratista ejecutor y los beneficiarios desarrollen las actividades del proyecto observando la normatividad ambiental aplicable.
b) Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales incorporadas en el documento técnico del proyecto.
c) Verificar que las actividades productivas se desarrollen bajo criterios de sostenibilidad y manejo adecuado de los recursos naturales.
d) Verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el uso y aprovechamiento de recursos naturales cuando resulten aplicables a las actividades ejecutadas.
e) Realizar seguimiento a las condiciones ambientales de las unidades productivas beneficiarias y formular recomendaciones cuando se identifiquen prácticas que puedan generar impactos negativos.
f) Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por los beneficiarios en el proceso de vinculación al proyecto.
g) Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el manejo de rondas hídricas y aprovechamiento forestal que fueron incorporadas en los documentos de inscripción de los beneficiarios. El documento técnico contempla expresamente compromisos relacionados con el Decreto 1076 de 2015 y con la protección de las rondas hídricas.

h) Informar oportunamente al Supervisor cualquier incumplimiento ambiental identificado y recomendar las acciones preventivas o correctivas correspondientes.

i) Verificar que las actividades de asistencia técnica promuevan prácticas productivas compatibles con el enfoque de sostenibilidad establecido para el proyecto.

2.1.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SOCIALES

a) Realizar seguimiento a las actividades de socialización, participación y vinculación de los beneficiarios previstas para el desarrollo del proyecto.

b) Verificar que las actividades de asistencia técnica, capacitación y acompañamiento lleguen efectivamente a los productores beneficiarios.

c) Verificar la existencia de registros de asistencia, actas, evidencias fotográficas y demás soportes de las actividades desarrolladas con la comunidad.

d) Realizar seguimiento a las actividades técnico-productivas, socioempresariales y psicosociales previstas en el proyecto.

e) Verificar que los productores beneficiarios conozcan sus compromisos frente al proyecto y que estos sean debidamente documentados.

f) Realizar seguimiento a la participación efectiva de los beneficiarios en las actividades programadas.

g) Identificar situaciones sociales que puedan afectar el cumplimiento de las metas del proyecto y comunicar oportunamente al Supervisor.

h) Realizar recomendaciones al contratista ejecutor para fortalecer la participación de los productores y la apropiación de las actividades desarrolladas.

i) Verificar que la información suministrada a los beneficiarios corresponda con las condiciones reales del proyecto y con las obligaciones establecidas en los documentos contractuales.

j) Verificar que los mecanismos de atención de solicitudes, inquietudes, peticiones o reclamaciones de los beneficiarios sean atendidos oportunamente.

2.1.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS JURÍDICAS

a) Verificar el cumplimiento por parte del contratista ejecutor de las obligaciones legales y contractuales relacionadas con la ejecución del proyecto.

b) Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato vigilado.

c) Revisar y conceptuar sobre las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, terminación y liquidación del contrato objeto de interventoría.

d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social integral y aportes parafiscales del contratista ejecutor.

e) Verificar que el contratista atienda oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad y por la Interventoría.

f) Emitir conceptos jurídicos cuando se presenten situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato vigilado.

g) Recomendar, cuando corresponda, la adopción de medidas contractuales frente a incumplimientos debidamente acreditados.

h) Elaborar los soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos requeridos para las actuaciones contractuales que deban adelantarse.

i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con protección de datos personales y manejo de la información de los beneficiarios, teniendo en cuenta que el proyecto contempla formatos de autorización para el uso de datos personales, imagen, firma y voz.

j) Apoyar al Departamento en las actuaciones administrativas o judiciales que se deriven de la ejecución del contrato vigilado, cuando sea requerido.

2.1.7 RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

El Interventor será responsable por el adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control que le sean asignadas respecto del contrato objeto de seguimiento. En consecuencia, deberá actuar con la diligencia, oportunidad, independencia y rigor técnico requeridos para advertir al Departamento sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del proyecto.

La responsabilidad de la Interventoría comprende el seguimiento integral de los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, jurídicos y sociales, sin que dicho seguimiento implique sustitución de las obligaciones propias del contratista ejecutor.

En particular, la Interventoría deberá verificar que los recursos públicos destinados al proyecto sean utilizados de manera adecuada, que las actividades correspondan con los productos previstos y que las metas relacionadas con el fortalecimiento de capacidades de los productores y el acceso a activos productivos para los sistemas sostenibles de lima ácida Tahití sean efectivamente atendidas.

El Documento Técnico contempla una programación en la que se identifican las etapas precontractuales, de ejecución física y de liquidación, así como los productos relacionados con asistencia técnica agropecuaria y apoyo para el acceso a activos productivos y de comercialización. Por tanto, el seguimiento de la Interventoría deberá cubrir integralmente dichas etapas y componentes.

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.1.8 RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el Artículo 2º de la Ley 1882 de 2018: *"… Los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría".*

2.1.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A BENEFICIARIOS

a) Verificar que los beneficiarios correspondan a los registros y criterios establecidos en el proyecto.
b) Verificar la documentación que acredita la condición del beneficiario y la disponibilidad del predio destinado al establecimiento o sostenimiento del cultivo de lima ácida Tahití.
c) Realizar seguimiento periódico a las unidades productivas beneficiarias seleccionadas.
d) Verificar la utilización de los insumos, equipos y herramientas entregados por el proyecto.
e) Verificar que los bienes entregados permanezcan destinados a las actividades productivas previstas y no sean objeto de utilización diferente a la establecida.
f) Documentar mediante registros de campo, actas y evidencia fotográfica las verificaciones realizadas.
g) Informar oportunamente sobre beneficiarios que no participen en las actividades programadas o que incumplan los compromisos adquiridos.
h) Consolidar la información de beneficiarios atendidos, actividades desarrolladas y resultados obtenidos.

2.1.10. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del proceso, serán obligaciones del Departamento de Nariño:

a) **Ejercer la supervisión del contrato de interventoría**, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico a su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con los procedimientos establecidos por el Departamento.
b) **Realizar los pagos al contratista de interventoría** en la forma, condiciones y oportunidades pactadas en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago.
c) **Entregar al contratista de interventoría la información y documentación que se encuentre disponible y que resulte necesaria para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual**, relacionada con el proyecto objeto de seguimiento y con los demás documentos requeridos para el ejercicio de las actividades de interventoría.
d) **Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual**, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de interventoría y por la adecuada ejecución de las actividades de seguimiento y control previstas en el contrato.

e) **Suministrar al contratista de interventoría las orientaciones y directrices que sean necesarias para el adecuado desarrollo del contrato**, dentro del marco de las competencias de la Entidad y de las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso.
f) **Atender y tramitar oportunamente las solicitudes, requerimientos y situaciones que sean de su competencia** y que sean comunicadas por el contratista de interventoría durante la ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.
g) **Revisar y pronunciarse sobre los informes, conceptos, actas y demás documentos presentados por el contratista de interventoría**, cuando corresponda, dentro del marco de las funciones de supervisión y de las condiciones pactadas en el contrato.
h) **Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan** frente a las situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de interventoría o del proyecto objeto de seguimiento, de acuerdo con las competencias de la Entidad y la normativa vigente.
i) **Facilitar la articulación institucional necesaria para el desarrollo del contrato**, cuando para el cumplimiento de las actividades de interventoría se requiera la participación o intervención de otras dependencias del Departamento o de otras entidades competentes.
j) **Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato y que correspondan al Departamento de Nariño en su calidad de entidad contratante.**

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta doce (12) meses y hasta la terminación/liquidación del contrato principal contados a partir de la suscripción de acta de inicio del contrato principal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, así como lo que corresponda para su legalización.

En todo caso el consultor está obligado a realizar los ajustes a los productos de la consultoría, según los requerimientos que formule la supervisión del contrato

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución tendrá lugar Departamento de Nariño en el Municipio de Leiva en las veredas de Puerto Nuevo, Santa Lucia, El Sauce, Sachamates, Armepalo, Sindaguas, Las Delicias y en el Departamento de Cauca en el Municipio de Argelia en las veredas de La Delgadita, Los Pinos, Mundo Nuevo, La Mina, La Ceiba, El Pinche, Huecolindo, El Cedro.

2.4 CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad

2.5 SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato de interventoría que se llegue a celebrar como resultado del presente proceso, a través del funcionario o profesional que sea designado por la Entidad, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño, quien tendrá a su cargo la vigilancia y supervisión de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1º del artículo 4º y el ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que resulten aplicables.

La supervisión tendrá como finalidad realizar el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de interventoría, verificando que las actividades desarrolladas correspondan al objeto, alcance, productos, obligaciones, cronograma y demás condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual.

En particular, la supervisión realizará seguimiento a la labor de interventoría sobre el proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES DE LIMÓN TAHITÍ COMO ESTRATEGIA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA, DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y CAUCA", verificando que el

interventor ejerza de manera adecuada las actividades de vigilancia, seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y social del contrato objeto de interventoría.

Los supervisores estarán facultados para solicitar al contratista de interventoría los informes, aclaraciones, soportes y explicaciones que consideren necesarios respecto del desarrollo de sus obligaciones y serán responsables de mantener informada a la Entidad sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del contrato, generar riesgos para la adecuada ejecución del proyecto o constituir un posible incumplimiento contractual.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a) Colaborar con el contratista de interventoría para facilitar la correcta ejecución del contrato, dentro del marco de las competencias y responsabilidades asignadas a cada una de las partes.

b) Exigir el cumplimiento del contrato de interventoría y de todas y cada una de las obligaciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

c) Impartir instrucciones y recomendaciones por escrito y formular las observaciones que considere pertinentes sobre el desarrollo de las actividades de interventoría.

d) Verificar y certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del interventor, teniendo en cuenta las condiciones, obligaciones, productos y resultados establecidos para el contrato.

e) Revisar y aprobar los informes de interventoría presentados por el contratista, verificando que estos reflejen de manera clara y soportada las actividades realizadas, el avance del proyecto y las situaciones identificadas durante el periodo correspondiente.

f) Revisar y autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista de interventoría, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para cada pago.

g) Elaborar, revisar y suscribir las actas que correspondan durante la ejecución del contrato, incluyendo las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, recibo y liquidación, cuando haya lugar a ellas.

h) Realizar seguimiento permanente al cumplimiento del contrato de interventoría, verificando que el equipo dispuesto por el contratista corresponda a los perfiles, dedicaciones y condiciones establecidas en el proceso contractual.

i) Verificar que la interventoría realice efectivamente el seguimiento al contrato principal, especialmente respecto de las actividades de asistencia técnica agropecuaria, fortalecimiento de capacidades de los productores, establecimiento y/o sostenimiento de los sistemas productivos de limón Tahití, entrega y utilización de activos productivos, cumplimiento de las actividades ambientales, sociales, administrativas y financieras y demás componentes previstos en el proyecto.

j) Verificar que la interventoría efectúe las visitas de campo y actividades de seguimiento necesarias en los municipios, predios, unidades productivas y demás lugares donde se desarrollen las actividades del proyecto, de acuerdo con el alcance y metodología establecidos para el contrato.

k) Verificar que los informes de interventoría cuenten con los soportes correspondientes, tales como actas, registros de asistencia, informes de campo, evidencias fotográficas, documentos financieros, soportes de entrega de bienes e insumos y demás documentos que permitan acreditar el seguimiento realizado.

l) Informar oportunamente al Departamento sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento, retraso, deficiencia o situación que pueda afectar la adecuada ejecución de la interventoría o del proyecto objeto de seguimiento.

m) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato, cuando se requiera, al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

n) Informar y remitir, con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para su suscripción, las actas de suspensión, reinicio o cesión del contrato, cuando haya lugar a ellas, para la respectiva verificación, registro y publicación en la plataforma SECOP II.

o) Solicitar y remitir, con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para su suscripción, las solicitudes de adición, modificación o terminación anticipada del contrato, cuando estas se encuentren debidamente justificadas y soportadas, para la correspondiente revisión, trámite, registro y publicación.

p) Publicar a través de la plataforma SECOP II los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con las disposiciones aplicables.

q) Verificar que el contratista de interventoría mantenga vigente y en las condiciones exigidas la garantía única de cumplimiento, así como las demás garantías que correspondan durante la ejecución contractual.

r) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el contratista de interventoría se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en los pagos parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

s) Realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato de interventoría, verificando que los pagos correspondan a las actividades efectivamente desarrolladas y certificadas.

t) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal de la interventoría, incluyendo la permanencia y dedicación del equipo requerido para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control.

u) Requerir al contratista de interventoría la adopción de acciones correctivas cuando se evidencien deficiencias en el ejercicio de sus funciones o incumplimientos frente a las obligaciones contractuales.

v) Informar al Departamento sobre hechos que puedan constituir incumplimientos contractuales o actos de corrupción, así como sobre cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo la adecuada inversión de los recursos públicos o el cumplimiento de las metas del proyecto.

w) Revisar y aprobar el informe final de interventoría, verificando que contenga la consolidación de los resultados del seguimiento realizado durante la ejecución, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución física y financiera, las metas alcanzadas, las situaciones identificadas y las recomendaciones correspondientes.

x) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando hubiere lugar a ello, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de los requisitos administrativos, técnicos y financieros correspondientes.

y) Acompañar al Departamento en el proceso de cierre del contrato de interventoría, verificando que se encuentren debidamente consolidados y archivados los documentos y soportes generados durante su ejecución.

z) Las demás actividades que sean necesarias para garantizar la correcta supervisión, seguimiento y control del contrato de interventoría, de conformidad con la normatividad vigente, los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por el Departamento de Nariño.

En todo caso, la supervisión deberá mantener una coordinación permanente con la interventoría, sin asumir las responsabilidades que contractual y legalmente corresponden a esta última. La supervisión verificará que el interventor ejerza de manera efectiva sus funciones de seguimiento y control sobre el proyecto de desarrollo de sistemas productivos sostenibles de limón Tahití, particularmente frente al cumplimiento de las metas, actividades, productos, obligaciones y recursos establecidos en los documentos técnicos y contractuales.

3 ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

3.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En este concurso de méritos los proponentes deberán presentar su propuesta, teniendo en cuenta que el Departamento prevé la metodología para la ejecución de la interventoría objeto del contrato que requiere celebrar, así como el plan de cargas, contenidos en los estudios previos y el anexo técnico que se adjunta al pliego de condiciones.

Para asumir el gasto del contrato que derive del frente proceso el Departamento prevé un presupuesto por valor **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS COMA TRES CINCO ($ 568.151.942,35) incluido IVA**.

Parágrafo Primero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Nota 1: Ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial

Nota 2: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, tasas, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

3.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Departamento de Nariño ha realizado los estudios pertinentes según los cuales se determinó la necesidad de esta contratación para lo cual se requiere que las condiciones en las que se desarrollen los estudios sean las óptimas en cuanto a calidad, economía, equipo y profesional idóneo para cada actividad estimada. El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, las condiciones actuales del mercado y factores como el lugar de ejecución de las obras y los parámetros legales establecidos en el estatuto contractual.

El valor del presente proceso NO está determinado por precios unitarios y de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 los estudios previos deben contener El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, salvo en relación con la modalidad de selección del concurso de méritos, en el cual, según esta disposición, la Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

No obstante, se debe considerar que el precio debe cubrir los costos de personal tanto Profesional, Especializado, técnico, administrativo y de apoyo, insumos y materiales, equipos transporte, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones, gastos de comunicación, reproducción de documentos e informes y todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos del interventor/supervisor/supervisor.

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta el valor de los salarios mínimos legales mensuales vigentes, gastos directos, generales, costos directos no reembolsables y gravámenes que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, servicios entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la Entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

3.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad de recursos:

Número Certificado Disponibilidad de Recursos.	CUENTA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2326100007	6.1.01.01.03.007.001.00PZ	568,151,942.35	568,151,942.35

Por lo anterior, la entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el DEPARTAMENTO en virtud del contrato consecuencia de este proceso de selección, Son de fuente SGP, tal como lo establece el acuerdo 083 de 24 de octubre de 2024.

3.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará al Interventor mediante un (1) pago a título de anticipo y pagos parciales vinculados a las actas de avance, previa presentación de los informes de interventoría correspondientes, la expedición del certificado de cumplimiento por parte del Supervisor designado y la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de la siguiente manera:

1. **Anticipo:** La Gobernación de Nariño entregará al contratista de interventoría, a título de anticipo, una suma equivalente al **cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato**. Este desembolso estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, así como a la aprobación previa del plan de inversión del anticipo y a la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para su manejo.
 En todo caso, la fecha de inicio de la ejecución del objeto contractual no estará supeditada al desembolso del anticipo
2. **Pagos parciales:** La Gobernación de Nariño realizará **pagos parciales por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato**, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades de interventoría y previa presentación y aprobación de las respectivas actas e informes de avance.

3. De cada pago parcial se efectuará la **amortización proporcional del anticipo**, hasta completar la amortización del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato entregado a título de anticipo, además de las retenciones, impuestos, descuentos y demás deducciones legales y contractuales a que haya lugar.

4. **Pago final:** El **diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato** se cancelará una vez suscrita el Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción del Contrato de Interventoría, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la aprobación definitiva de los productos y entregables de la interventoría y la subsanación de los requerimientos o ajustes formulados por la Gobernación de Nariño.

Parágrafo 1. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

Parágrafo 2: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

Parágrafo 3: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas, de acuerdo con la oferta económica.

Parágrafo 4: El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo 5: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 7: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

Parágrafo 8: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios

Parágrafo 9: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Parágrafo 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 11: El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso de selección, no resulta aplicable la convocatoria limitada a MIPYMES.

En el presente proceso de selección, la convocatoria NO se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

3.7 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La determinación de la modalidad de selección aplicable a un proceso de contratación estatal obedece, entre otros aspectos, a la naturaleza y objeto del contrato que se pretende celebrar y a las condiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la escogencia del contratista. En primera instancia, la naturaleza del objeto contractual determina la modalidad de selección que corresponde aplicar cuando la ley establece un procedimiento específico para determinada clase de bienes, obras o servicios; y, en aquellos eventos en los cuales no exista un procedimiento especial, se deben considerar los demás criterios previstos en la normativa contractual, entre ellos la cuantía, las características del objeto y las

condiciones particulares del proceso.

Analizadas las modalidades de selección contempladas en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, se determina que la selección del contratista para la ejecución de la interventoría objeto del presente proceso deberá adelantarse mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del servicio requerido y su carácter de consultoría. El proceso se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen.

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista de interventoría se adelantará con estricta sujeción a los trámites y requisitos previstos para el **Concurso de Méritos Abierto**, de conformidad con el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, y con las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título I de la Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en especial las normas que regulan el concurso de méritos, así como las demás disposiciones reglamentarias y complementarias que resulten aplicables.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección que deben utilizar las entidades estatales para la escogencia de sus contratistas, dentro de las cuales se encuentran la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía, de acuerdo con los supuestos y condiciones establecidos para cada una de ellas.

En particular, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, establece respecto del concurso de méritos:

> *"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."*

En el presente caso, la aplicación del concurso de méritos se encuentra determinada por la naturaleza del objeto contractual, toda vez que se pretende contratar la **interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica del proyecto "DESARROLLO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES DE LIMÓN TAHITÍ COMO ESTRATEGIA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA, DEPARTAMENTOS DE NARIÑO, CAUCA"**, servicio que requiere conocimientos especializados, experiencia específica y capacidad técnica y organizacional para realizar el seguimiento y control integral de las actividades previstas en el proyecto.

Por lo anterior, la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto** resulta procedente para la selección del contratista, en razón a que permite valorar las condiciones de experiencia, capacidad técnica, intelectual y organizacional de los proponentes, así como la idoneidad del equipo de trabajo requerido para desarrollar las actividades de interventoría, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en los documentos del proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica	**a)** Naturaleza y perfil de los Proponentes. **b)** Existencia y Representación Legal. **c)** Carta de Presentación de la Oferta. **d)** Compromiso Anticorrupción. **e)** Garantía de Seriedad de la Oferta. **f)** Inscripción en el Registro Único de Oferentes (RUP). **g)** Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del Régimen Legal de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **h)** Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. **i)** Sistema de Registro Nacional de Medida Correctivas. **j)** Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM. **k)** Inhabilidad por Comisión de Delitos Sexuales con Menores de 18 Años (Cuando aplique). **l)** Registro Único Tributario (RUT). **m)** Definición de Situación Militar (cuando aplique). **n)** Copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia. **o)** Declaración de no encontrarse en inhabilidad especial de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.1 NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

a) **Individualmente,** podrán participar: (i) personas naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad jurídica para contratar; y (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social contemple actividades relacionadas, similares o compatibles con el objeto contractual.

b) **Proponentes plurales:** podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras de consorcio o unión temporal, siempre que sus integrantes acrediten las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia exigidas en el presente proceso. Los integrantes del proponente plural deberán tener capacidad jurídica para contratar con entidades estatales y acreditar individualmente las condiciones que les sean exigibles de acuerdo con su naturaleza y participación dentro de la propuesta.

5.1.1.1 **PERSONA NATURAL**

La persona natural que pretenda participar deberá acreditar:

1. **Formación académica:** Profesional en Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Administración Agropecuaria o áreas afines al sector agropecuario, con tarjeta o matrícula profesional vigente cuando la profesión así lo exija.
2. **Formación de posgrado:** Título de especialización, maestría o formación de posgrado en áreas relacionadas con producción agrícola, gestión de proyectos agropecuarios, gerencia de proyectos, interventoría, gestión de recursos naturales, desarrollo rural, producción agropecuaria o áreas afines al objeto contractual.
3. **Experiencia general:** Acreditar una experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, cuando esta sea exigible, y hasta la fecha de cierre del proceso, salvo disposición legal especial aplicable a la profesión.
4. **Experiencia específica:** Acreditar experiencia en interventoría, supervisión, asistencia técnica, consultoría, dirección, coordinación o seguimiento técnico de proyectos relacionados con el establecimiento, manejo, producción, implementación, fortalecimiento o desarrollo de cultivos agrícolas y/o proyectos productivos agropecuarios.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante un máximo de tres (3) contratos terminados y/o liquidados, cuya sumatoria corresponda al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMMLV– a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

5.1.1.2 PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica que participe deberá acreditar:

1. Objeto social: Contemplar dentro de su objeto social actividades principales relacionadas, similares o compatibles con el objeto del presente proceso, particularmente aquellas relacionadas con consultoría, interventoría, asistencia técnica, supervisión, ejecución, dirección o gestión de proyectos agropecuarios y/o agrícolas.
2. Experiencia específica: Acreditar experiencia en interventoría, supervisión, asistencia técnica, consultoría, dirección, coordinación o seguimiento técnico de proyectos relacionados con el establecimiento, manejo, producción, implementación, fortalecimiento o desarrollo de cultivos agrícolas y/o proyectos productivos agropecuarios. La experiencia deberá acreditarse mediante un máximo de tres (3) contratos terminados y/o liquidados, cuya sumatoria corresponda como mínimo al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMMLV– a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

3. Aval profesional: Cuando el representante legal de la persona jurídica no sea profesional en alguna de las áreas de formación requeridas para la persona natural, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite la formación académica y la experiencia general y específica exigidas para el perfil correspondiente.

4. La formación académica y la condición profesional se acreditarán mediante copia del diploma o acta de grado y, cuando corresponda, tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

Nota 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones de formación, experiencia y demás requisitos habilitantes se acreditarán de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso y con las normas que regulan la participación de proponentes plurales.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán constituirse y registrarse como consorcio o unión temporal en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente. La oferta deberá ser presentada por el usuario correspondiente al proponente plural y no por el usuario individual de alguno de sus integrantes.

Nota 3: Los participantes que se presenten bajo la modalidad de consorcio o unión temporal no podrán presentar simultáneamente oferta de manera individual dentro del mismo proceso, ni integrar más de un proponente plural, cuando ello resulte contrario a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar que su representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta, participar en el proceso de selección y celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, deberá aportarse la autorización correspondiente del órgano social competente.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica a través de una sucursal, deberán acreditarse las condiciones de existencia, representación legal y facultades tanto de la sucursal como de la sociedad principal, cuando resulte aplicable.

Los documentos expedidos por autoridades o entidades extranjeras deberán cumplir los requisitos de legalización, apostilla y traducción oficial al castellano que resulten aplicables conforme a la legislación colombiana.

5.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras que pretendan participar deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos expedidos por la autoridad competente de su país de origen, en los cuales conste, como mínimo, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, representante legal o persona facultada para comprometer jurídicamente a la sociedad y las facultades de

quien suscribe la oferta.

Cuando de acuerdo con la legislación del país de origen no exista un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal, el proponente deberá aportar los documentos que acrediten las circunstancias anteriormente señaladas, de conformidad con la legislación de su país de origen.

Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir las formalidades de apostilla o legalización y traducción oficial al castellano, cuando corresponda, para que puedan ser tenidos como prueba dentro del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica extranjera tenga limitaciones para presentar la oferta o celebrar el contrato, deberá aportar la autorización del órgano competente que lo faculte expresamente para tales actuaciones.

5.1.2.2. SUCURSALES EN COLOMBIA

Cuando una persona jurídica extranjera participe a través de una sucursal establecida en Colombia, deberá acreditar la existencia y representación legal de la sucursal mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio competente.

El representante legal de la sucursal deberá acreditar que cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y, cuando corresponda, actuar por intermedio de un apoderado debidamente facultado y domiciliado en Colombia.

5.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas presenten conjuntamente una única propuesta bajo la figura de consorcio o unión temporal, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente plural deberá acreditar su conformación mediante el documento correspondiente, suscrito por todos sus integrantes, en el cual se indique como mínimo:

a) La modalidad de asociación: consorcio o unión temporal.
b) El nombre e identificación de cada uno de los integrantes.
c) El objeto del proceso de selección al cual se presenta.
d) El porcentaje de participación de cada integrante.
e) En el caso de la unión temporal, las actividades, obligaciones y responsabilidades que estarán a cargo de cada integrante.
f) La designación de un representante del proponente plural, quien deberá contar con facultades suficientes para presentar la oferta, recibir comunicaciones y notificaciones, atender requerimientos, presentar observaciones y subsanaciones y suscribir el contrato en caso de adjudicación.
g) La manifestación expresa de los integrantes sobre su responsabilidad solidaria frente a las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta y de la ejecución del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993.
h) La vigencia del acuerdo de asociación, la cual deberá comprender como mínimo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional exigido por la normativa aplicable.
Todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar individualmente su existencia, representación legal, capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes que les sean exigibles de acuerdo con su naturaleza.
En el caso de las uniones temporales, la experiencia y demás condiciones técnicas podrán acreditarse de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y con los porcentajes de participación y responsabilidades definidos en el respectivo acuerdo de constitución.
Los integrantes del consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Una vez presentada la oferta, los integrantes del proponente plural no podrán modificar su conformación, porcentajes de participación ni las responsabilidades asignadas, salvo las situaciones expresamente permitidas por la ley y previa autorización de la Entidad cuando esta sea requerida.

Nota 1: El proponente plural deberá encontrarse debidamente constituido y registrado como consorcio o unión temporal en la plataforma SECOP II al momento de presentar la oferta, de conformidad con las

reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente.
Nota 2: La oferta presentada por un proponente plural deberá ser presentada a través del usuario correspondiente al consorcio o unión temporal en SECOP II. No se admitirán ofertas presentadas individualmente por alguno de sus integrantes cuando pretendan actuar como proponente plural.
Nota 3: Los integrantes que conformen un consorcio o unión temporal no podrán presentar simultáneamente una oferta individual dentro del mismo proceso ni integrar más de un proponente plural, cuando ello contravenga las reglas establecidas en los documentos del proceso.

5.1.2.4. APODERADO

Los proponentes podrán presentar directamente sus ofertas o actuar por intermedio de apoderado debidamente facultado.

Cuando la oferta sea presentada mediante apoderado, deberá aportarse con la propuesta el respectivo poder, otorgado de manera clara y expresa, con facultades suficientes para presentar la oferta y adelantar las actuaciones relacionadas con el proceso de selección.

El poder deberá facultar al apoderado, como mínimo, para:
a) Presentar la oferta.
b) Recibir comunicaciones y notificaciones.
c) Responder los requerimientos y solicitudes de aclaración formulados por la Entidad.
d) Presentar observaciones y documentos de subsanación.
e) Suscribir el contrato, en caso de adjudicación, cuando dicha facultad haya sido expresamente conferida.
Los poderes otorgados en el exterior deberán cumplir las formalidades de apostilla o legalización y traducción oficial al castellano, cuando corresponda.

Parágrafo: Para efectos del presente numeral, se entenderá por presentación de la oferta el acto mediante el cual el proponente presenta formalmente su propuesta a través de la plataforma SECOP II.

5.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta de conformidad con el **FORMATO 1** suministrado por el Departamento de Nariño.

La carta deberá ser suscrita de la siguiente manera:

a) **Persona natural:** por la persona natural que presenta la oferta.
b) **Persona jurídica:** por su representante legal, quien deberá acreditar facultades suficientes para presentar la oferta y comprometer jurídicamente a la persona jurídica.
c) **Proponente plural:** por el representante del consorcio o unión temporal y por cada uno de sus integrantes, cuando así se establezca en el formato de presentación de la oferta, con el propósito de que cada integrante efectúe las declaraciones que le correspondan.

En la carta de presentación se deberá indicar, como mínimo, el nombre o razón social del proponente, identificación, calidad en que actúa quien suscribe, dirección de correspondencia, correo electrónico y demás información requerida en el formato suministrado por la Entidad.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá indicar su profesión y, cuando corresponda, el número de su tarjeta o matrícula profesional.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, la carta deberá ser suscrita por su representante legal. En caso de que el representante legal no reúna el perfil profesional requerido para el **Director de Interventoría**, dicha circunstancia no afectará por sí misma la capacidad jurídica de la persona jurídica para contratar, siempre que la propuesta acredite el profesional que asumirá dicho rol y cumpla con las condiciones técnicas y de experiencia exigidas en el proceso.

Cuando la oferta sea suscrita por una persona diferente del representante legal, deberá acreditarse mediante el documento correspondiente que dicha persona cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta y comprometer al proponente.

La carta de presentación deberá estar acompañada de los documentos requeridos para acreditar la identidad, representación legal, capacidad jurídica y, cuando corresponda, las condiciones profesionales exigidas al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El representante legal o la persona que suscriba la carta deberá encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato, cuando resulte adjudicatario.

5.3 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los proponentes deberán declarar, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con las entidades estatales previstas en la Constitución Política y en las disposiciones legales vigentes, en especial las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Igualmente, deberán manifestar que no se encuentran incursos en circunstancias que configuren conflicto de interés respecto del presente proceso de selección o de la ejecución del contrato.

El proponente deberá informar cualquier circunstancia que pueda generar un conflicto de interés y que pueda afectar los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y moralidad que rigen la contratación estatal.

Cuando durante el proceso de selección sobrevenga una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés legalmente establecido, el proponente deberá informar inmediatamente a la Entidad y se aplicarán las consecuencias previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso.

En caso de que una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

a) DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente deberá manifestar que los recursos, bienes, capital y patrimonio que empleará o utilizará para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, tienen origen lícito y no provienen de actividades contrarias al ordenamiento jurídico colombiano.

Asimismo, deberá manifestar que:

a) Los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de fuentes lícitas.
b) No permitirá que terceros utilicen sus cuentas o recursos relacionados con el contrato para canalizar dineros provenientes de actividades ilícitas.
c) No realizará operaciones destinadas a favorecer actividades ilícitas.
d) Se compromete a suministrar la información que legalmente sea requerida por la Entidad respecto del origen de los recursos vinculados con la ejecución contractual.
En el caso de proponentes plurales, estas declaraciones deberán ser efectuadas por cada uno de sus integrantes, en los términos establecidos en el FORMATO 1.
La oferta tendrá la vigencia indicada en los documentos del proceso y, cuando se exija garantía de seriedad, esta deberá amparar el término establecido por la Entidad.

b) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el **FORMATO 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, mediante el cual manifiesten su compromiso de actuar con transparencia, integridad y moralidad durante el proceso de selección y la eventual ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a no ofrecer, prometer, entregar o solicitar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, pagos, regalos o cualquier otro incentivo indebido a servidores públicos, contratistas, asesores o terceros relacionados con el proceso de contratación, con el propósito de influir en las decisiones de la Entidad.

El incumplimiento comprobado de los compromisos asumidos podrá generar las consecuencias previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, fiscales, disciplinarias, civiles o penales a que haya lugar.

Cuando el proponente sea una persona natural, el formato deberá ser suscrito por ella. Cuando sea una persona jurídica, deberá ser suscrito por su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser suscrito por el representante del proponente plural y por los integrantes, cuando

así se establezca en el formato.

5.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cuando de acuerdo con la modalidad de selección y los documentos del proceso sea exigible, los proponentes deberán constituir una garantía que ampare la seriedad de la oferta a favor del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos legalmente autorizados, entre ellos:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

La garantía deberá identificar claramente:

a) El proponente o los integrantes del proponente plural.
b) El tomador y/o garante, según corresponda.
c) El beneficiario: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO – NIT 800.103.923-8**.
d) El proceso de contratación al cual corresponde.
e) La vigencia de la garantía.
f) El valor asegurado exigido por la Entidad.
g) El riesgo amparado: **seriedad de la oferta**.
h) La fecha de expedición.
i) La firma de quien corresponda de acuerdo con el mecanismo de garantía utilizado.
Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse de conformidad con las disposiciones vigentes y deberá identificar a todos sus integrantes.
La garantía de seriedad deberá permanecer vigente durante el término establecido en los documentos del proceso y deberá ser ampliada cuando legalmente corresponda.
La garantía de seriedad amparará, entre otros, los riesgos derivados de:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
c) La falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento exigida para la ejecución del contrato.
d) El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo establecido para su presentación.
La garantía será devuelta a los proponentes en los términos establecidos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

La presentación de la oferta implica el compromiso del proponente de mantener las condiciones ofrecidas durante el término de vigencia de la misma.

La Entidad verificará que la garantía presentada cumpla las condiciones exigidas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

La falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta sea exigible, tendrá las consecuencias previstas en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

5.5 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que pretendan participar en procesos de selección en los cuales sea exigible el Registro Único de Proponentes – RUP, deberán encontrarse inscritas en dicho registro.

El proponente deberá presentar con su oferta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con la información vigente y en firme que resulte necesaria para acreditar los requisitos habilitantes objeto de verificación.

La Entidad verificará directamente la información contenida en el RUP y podrá consultar el registro en los medios dispuestos para tal efecto.

Cuando la información que se pretenda acreditar mediante el RUP se encuentre sujeta a firmeza, deberá atenderse lo establecido en las normas vigentes y en los documentos del proceso respecto del momento

en que dicha información debe encontrarse en firme.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el inscrito en el RUP deberá presentar la información necesaria para renovar su registro dentro del término establecido por la normativa vigente. En caso contrario, cesarán los efectos del RUP.

En consecuencia, la Entidad verificará que el RUP se encuentre vigente y que sus efectos no hayan cesado al momento exigido para la acreditación de los requisitos habilitantes.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción en el RUP cuando esta sea exigible de acuerdo con su naturaleza y con la modalidad de selección.

La Entidad podrá verificar directamente ante la Cámara de Comercio la información contenida en el RUP y su estado de vigencia, así como la consistencia de la información utilizada para acreditar los requisitos habilitantes.

Parágrafo: El presente requisito será aplicable únicamente cuando, de acuerdo con la modalidad de selección y las disposiciones legales vigentes, sea exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

5.5.1 PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia que participen en procesos en los cuales no estén obligadas a inscribirse en el RUP deberán acreditar directamente los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los documentos del proceso.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, se dará aplicación a las disposiciones legales vigentes respecto de su inscripción en el RUP, cuando esta sea exigible.

Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir las formalidades de apostilla o legalización y traducción oficial al castellano cuando corresponda.

5.6 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, frente a los aportes parafiscales.

Para las personas naturales, estas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, cuando legalmente estén obligadas a ello.

Cuando la persona natural tenga trabajadores a su cargo, deberá acreditar adicionalmente el cumplimiento de las obligaciones correspondientes respecto de dichos trabajadores.

Para las personas jurídicas, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal cuando legalmente estén obligadas a tenerlo; en caso contrario, deberá ser expedida por el representante legal.

La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes durante el período exigido por la normativa aplicable y de acuerdo con la naturaleza del proponente.

Cuando la certificación sea suscrita por contador público o revisor fiscal, deberá acompañarse de los documentos que permitan verificar su calidad profesional y la vigencia de su inscripción, cuando ello sea necesario.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones que le sean aplicables.

El adjudicatario deberá acreditar, para la suscripción del contrato y durante su ejecución, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el contrato.

5.7 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El Departamento de Nariño verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales que correspondan, a través de las plataformas y mecanismos oficiales dispuestos por las autoridades competentes.

La verificación comprenderá, según corresponda, al proponente persona natural, al representante legal de la persona jurídica, al representante del proponente plural y a los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

Cuando la Entidad no pueda realizar directamente la consulta respecto de un proponente extranjero, este deberá aportar los documentos o declaraciones exigibles de conformidad con la legislación aplicable y los documentos del proceso.

5.8 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará, cuando resulte aplicable, la situación del proponente persona natural y del representante legal de la persona jurídica frente al Registro Nacional de Medidas Correctivas, mediante los mecanismos oficiales dispuestos por la autoridad competente.

En el caso de proponentes plurales, la verificación se realizará respecto de las personas a quienes legalmente corresponda.

5.9 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Cuando legalmente corresponda, la Entidad verificará la situación del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica respecto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021 y las disposiciones que la reglamenten.

La Entidad podrá realizar la consulta directamente a través de los mecanismos institucionales disponibles.

5.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los proponentes deberán aportar copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción en el RUT.

En caso de resultar adjudicatario un consorcio o unión temporal, deberá cumplir con las obligaciones tributarias y de identificación que correspondan para efectos de la ejecución contractual y facturación, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5.11 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Cuando resulte legalmente exigible, las personas naturales y los representantes legales respecto de quienes aplique la obligación deberán acreditar la definición de su situación militar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La Entidad verificará la aplicabilidad de este requisito de acuerdo con la naturaleza del proponente y las condiciones particulares de la persona respecto de la cual se exige.

5.12 TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA

Cuando la profesión correspondiente se encuentre legalmente sometida a matrícula o tarjeta profesional, el profesional que deba acreditar el requisito deberá presentar copia de la tarjeta o matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

Este requisito se aplicará al profesional que, de acuerdo con los documentos del proceso, deba acreditar el perfil técnico requerido para ejercer las funciones de Director de Interventoría o del personal mínimo exigido.

En el caso de profesionales extranjeros, deberán acreditar que se encuentran legalmente habilitados para ejercer la profesión en Colombia, cuando ello sea exigible de acuerdo con la normativa aplicable.

La acreditación de la tarjeta o matrícula profesional no deberá confundirse con la capacidad jurídica del proponente. Su exigencia corresponde exclusivamente a los perfiles profesionales respecto de los cuales la normativa y los documentos del proceso establezcan dicha condición.

6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional del proponente será verificada de conformidad con la modalidad de selección, el objeto, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y el nivel de complejidad del contrato.

Cuando sea exigible el RUP, la Entidad utilizará la información financiera y organizacional contenida en dicho registro para verificar los indicadores habilitantes establecidos en el presente proceso, de conformidad con la normativa vigente.

Los indicadores financieros y organizacionales deberán guardar relación con la naturaleza, cuantía, plazo y riesgos asociados a la ejecución del contrato de interventoría al establecimiento del cultivo, evitando establecer condiciones que resulten desproporcionadas frente a las características reales del proceso.

Cuando el proponente plural se encuentre integrado por personas naturales o jurídicas obligadas a acreditar información mediante RUP, se aplicarán las reglas establecidas en los documentos del proceso para la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente plural.

En el caso de proponentes extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RUP, la Entidad verificará directamente la información financiera y organizacional que resulte necesaria, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y la normativa vigente.

Los estados financieros de los proponentes extranjeros deberán presentarse de conformidad con las normas contables aplicables en su país de origen y acompañarse de la documentación necesaria para su comprensión y verificación por parte de la Entidad.

Cuando los documentos financieros se encuentren en un idioma diferente al castellano, deberán acompañarse de la traducción correspondiente, en los términos exigidos por la legislación colombiana.

Los valores expresados en moneda extranjera deberán convertirse a pesos colombianos de acuerdo con la metodología y la tasa de cambio establecidas en los documentos del proceso.

Cuando el proponente no cuente con la antigüedad suficiente para acreditar la información financiera correspondiente al período requerido, se aplicarán las reglas previstas en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

6.1.2. INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros que no estén obligados a presentar RUP deberán aportar la información financiera necesaria para verificar los indicadores habilitantes definidos por la Entidad, de acuerdo con la legislación de su país de origen.

Como mínimo, cuando resulte aplicable, deberán presentar:

a) Estado de situación financiera o balance general.

b) Estado de resultados.

c) Las notas o revelaciones que permitan comprender adecuadamente la información financiera presentada, cuando sean necesarias.

Los documentos deberán estar suscritos por las personas facultadas para ello de acuerdo con la legislación del país de origen.

Cuando la información sea certificada por contador o profesional equivalente, deberá acreditarse su calidad profesional conforme a la legislación aplicable.

Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de legalización, apostilla y traducción oficial al castellano, cuando corresponda.

6.1.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Al proponente se le verificarán los indicadores de capacidad financiera que se relacionan a continuación, con fundamento en la información financiera y contable que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable y los documentos del proceso:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITO
Capacidad Financiera	a. Índice de Liquidez
	b. Índice de Endeudamiento
	c. Razón de Cobertura de Intereses
	d. Patrimonio
	e. Capital de Trabajo

Los indicadores financieros establecidos para el presente proceso se determinan atendiendo a la naturaleza, alcance, obligaciones, plazo, presupuesto y riesgos asociados a la ejecución del contrato de interventoría del establecimiento del cultivo agrícola, buscando que el futuro contratista cuente con una capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El proponente deberá acreditar un **Índice de Liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (≥ 1.4)**.

El índice se calculará mediante la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.4

Este indicador permite establecer la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo con los activos corrientes disponibles.

Para el caso de proponentes plurales, el indicador se determinará de acuerdo con la metodología aplicable para la evaluación de la capacidad financiera de consorcios y uniones temporales, teniendo en cuenta la información financiera de sus integrantes y su porcentaje de participación, conforme a las disposiciones vigentes y a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un **Índice de Endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (≤ 60%)**.

El índice se calculará mediante la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) × 100 ≤ 60%

Este indicador permite determinar el nivel de participación de los pasivos dentro de la estructura financiera del proponente y su grado de exposición frente a obligaciones con terceros.

Para el caso de proponentes plurales, el índice se calculará de conformidad con la metodología establecida para la evaluación de los indicadores financieros de los integrantes del consorcio o unión temporal, considerando el porcentaje de participación de cada uno, según corresponda.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El proponente deberá acreditar una **Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a uno (≥ 1) o indeterminada**.
El indicador se calculará mediante la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 1 o indeterminada

Cuando el resultado sea indeterminado, por ausencia de gastos de intereses, el indicador se entenderá

acreditado, de acuerdo con la metodología aplicable.

Este indicador permite establecer la capacidad del proponente para atender los gastos financieros derivados de sus obligaciones, a partir de los resultados de su operación.

Para los proponentes plurales, la verificación se realizará de conformidad con la metodología establecida en los documentos del proceso y las disposiciones aplicables para el cálculo de los indicadores financieros de consorcios y uniones temporales.

D. PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un patrimonio **mayor o igual al treinta por ciento (**Mayor o igual al 30 % del presupuesto oficial ($170.445.582) expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El patrimonio se determinará mediante la siguiente fórmula:

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Para efectos de la verificación, el valor del presupuesto oficial se expresará en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con el salario mínimo aplicable para la correspondiente vigencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la acreditación del patrimonio se efectuará de acuerdo con la metodología aplicable a los proponentes plurales. Por tratarse de un indicador expresado en valor absoluto, se tendrá en cuenta la información financiera de los integrantes en los términos establecidos en los documentos del proceso y en la normativa vigente.

6.1.4.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar capacidad organizacional suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, entendida como la capacidad para generar resultados a partir de los recursos y activos disponibles, de acuerdo con los siguientes indicadores:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITO
Capacidad Organizacional	a. Rentabilidad del Patrimonio
	b. Rentabilidad del Activo

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar una **Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a cero punto cero uno (≥ 0,01)**.

El indicador se calculará mediante la siguiente fórmula:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,01

Este indicador permite determinar la capacidad del proponente para generar resultados operacionales en relación con los recursos propios comprometidos en su actividad económica.

Para el caso de proponentes plurales, la Rentabilidad del Patrimonio se calculará de conformidad con la metodología aplicable a los integrantes del consorcio o unión temporal, considerando la información financiera y el porcentaje de participación correspondiente, según las reglas establecidas en los documentos del proceso.

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar una Rentabilidad del Activo mayor o igual a cero punto cero uno (>= 0,01 (1%)).

El indicador se calculará mediante la siguiente fórmula:

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,01

Este indicador permite establecer la eficiencia con la cual el proponente utiliza sus activos para generar resultados derivados de su operación.

Para el caso de proponentes plurales, la Rentabilidad del Activo se calculará de conformidad con la metodología aplicable para la evaluación de la capacidad organizacional de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta su porcentaje de participación y las reglas establecidas en los documentos del proceso.

VERIFICACIÓN DE PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán verificados de acuerdo con la metodología prevista en la normativa vigente y en los documentos del proceso, teniendo en cuenta la información financiera de cada integrante y, cuando corresponda, su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

En todo caso, los integrantes del consorcio o unión temporal deberán identificar claramente su porcentaje de participación, de manera que la sumatoria de los porcentajes corresponda al cien por ciento (100%).

La acreditación de los indicadores deberá realizarse con base en la información financiera que resulte exigible para el respectivo proponente y en los términos establecidos para el presente proceso de selección.

a. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

De conformidad con los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 88 de la Ley 1474 de 2011, los requisitos de experiencia exigidos por las entidades estatales deben guardar relación con el objeto, alcance, naturaleza y condiciones de ejecución del contrato, y encontrarse definidos de manera proporcional y adecuada a las características del proceso de selección.

En el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza especializada de los servicios de interventoría requeridos, el alcance de las actividades de seguimiento y control, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y los riesgos asociados al establecimiento del cultivo agrícola, el Departamento de Nariño considera necesario exigir experiencia que permita acreditar que el proponente cuenta con las capacidades técnicas y profesionales requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

Cuando resulte aplicable la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP, la experiencia del proponente será verificada con fundamento en la información registrada en dicho documento y en los demás soportes que sean exigibles de acuerdo con los documentos del proceso y la normativa vigente.

El RUP deberá encontrarse vigente y en firme en los términos establecidos en el presente proceso. La experiencia que se pretenda acreditar deberá encontrarse debidamente registrada y clasificada en el RUP cuando ello resulte exigible, sin perjuicio de los documentos adicionales que la Entidad pueda requerir para verificar las condiciones particulares de los contratos aportados, cuando exista justificación relacionada con el objeto contractual.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, los contratos deberán corresponder a actividades efectivamente ejecutadas y terminadas, y deberán permitir verificar como mínimo el objeto contractual, las actividades desarrolladas, el valor ejecutado, las fechas de inicio y terminación y la identificación de las partes contratantes.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que el proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Este certificado debe estar vigente y en firme, (hasta la etapa de subsanación de requisitos habilitantes definido en el cronograma), el cual deberá adjuntarse por el proponente con su oferta. Además, las experiencias acreditadas en conjunto deberán estar de igual manera clasificadas en el RUP en al menos tres de los siguientes códigos:

[TABLA DE CODIGOS UNSPSC GRUPO	F	SERVICIOS

SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	10	Servicios de asesoría de gestión
CLASE	16	Gerencia de proyectos
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 80101500 Gerencia de proyectos		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 80111600 Servicios de personal temporal		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	14	Tecnologías de fabricación
CLASE	17	Planeación y control de producción
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 81141700 Planeación y control de producción		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	86	Servicios Educativos y de Formación
FAMILIA	10	Formación profesional
CLASE	15	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 86101500 Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	21	Desarrollo regional
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 93142100 Desarrollo regional		

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir con la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Nota 2: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente de la entidad y

presentar los documentos correspondientes que la soporten.

i. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Las reglas para la valoración de la experiencia del proponente serán las siguientes:

a) La experiencia acreditada deberá guardar relación directa con el objeto, alcance y actividades previstas para el presente contrato de interventoría, particularmente con **interventoría, supervisión, consultoría, asistencia técnica, seguimiento y/o control de proyectos agrícolas, establecimiento de cultivos y/o sistemas productivos agrícolas**, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

b) El número máximo de contratos establecido para acreditar la experiencia será por proponente. En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, se aplicará el número máximo de contratos establecido para el proponente plural en su conjunto, de conformidad con las reglas previstas en el presente proceso.

c) Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP, los contratos que se pretendan hacer valer para acreditar experiencia deberán encontrarse registrados en dicho documento, con la información correspondiente al valor ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), calculado a la fecha de terminación del contrato, sin perjuicio de las reglas aplicables para la acreditación mediante los documentos que soporten la experiencia.

d) En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá aportar experiencia para acreditar el requisito, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

e) Para los proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia específica acreditada por los integrantes, de acuerdo con las reglas establecidas para el cálculo y acumulación de experiencia en el presente proceso.

f) En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

g) El proponente que haya ejecutado contratos como integrante de un consorcio o unión temporal deberá aportar los documentos que permitan establecer su participación en el respectivo contrato, cuando dicha información no se encuentre suficientemente acreditada en el RUP o en la certificación expedida por la entidad contratante.

h) Cuando el proponente haya participado en procesos de fusión, escisión o reorganización societaria, la experiencia que pretenda acreditar deberá corresponder a los contratos y derechos que jurídicamente le hayan sido transferidos o asignados, de acuerdo con los documentos que soporten dicha operación y las disposiciones legales aplicables.

i) Si el contrato aportado para acreditar experiencia se encuentra terminado pero aún no ha sido liquidado, podrá acreditarse mediante el acta de terminación, acta de recibo final o certificación expedida por la entidad contratante, siempre que el documento permita verificar la información requerida para acreditar la experiencia.

j) Cuando se pretenda acreditar experiencia derivada de contratos que hayan sido objeto de cesión, se reconocerá la experiencia de acuerdo con las reglas aplicables a la cesión y con el porcentaje de ejecución efectivamente realizado por el proponente que la pretenda acreditar.

k) La experiencia será valorada con fundamento en las actividades efectivamente ejecutadas que guarden relación con el objeto y alcance del presente proceso. No se tendrá en cuenta aquella experiencia que corresponda exclusivamente a actividades ajenas o no relacionadas con los servicios de interventoría requeridos.

l) Cuando los contratos aportados hayan sido ejecutados en el marco de convenios, consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, deberá acreditarse de manera suficiente la participación, porcentaje de ejecución o actividades efectivamente desarrolladas por el proponente.

m) En caso de que la documentación aportada sea presentada en copia, el Departamento podrá solicitar los documentos originales o aquellos mecanismos de verificación que resulten necesarios para comprobar su autenticidad y contenido, de conformidad con las reglas del proceso y la normativa aplicable.

ii. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia del proponente será verificada con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, y en los documentos que la soporten, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente proceso.
La experiencia del proponente y la experiencia exigida al equipo de trabajo deberán acreditarse mediante los documentos que correspondan según cada caso. Para la experiencia del proponente podrán utilizarse, entre otros, los siguientes documentos:

a) Copia del contrato y acta de recibo final.
b) Copia del contrato y acta de liquidación.
c) Copia del contrato y certificación expedida por la entidad contratante.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación.

Los documentos aportados deberán permitir verificar de manera clara las condiciones exigidas para acreditar la experiencia, especialmente el objeto contractual, las actividades ejecutadas, el valor, el plazo y las fechas de ejecución.

Nota 1. Cuando se trate de una entidad pública que haya sido suprimida, liquidada o que actualmente no se encuentre en funcionamiento, podrá aportarse la certificación expedida por la entidad en el momento de ejecución del contrato, acompañada de los demás documentos disponibles que permitan verificar la información requerida para acreditar la experiencia.
Nota 2. Las certificaciones a las que se refieren los literales c), d) y e) deberán cumplir con el contenido mínimo establecido en el numeral 5.3.5 del presente documento y deberán ser expedidas por la entidad contratante o por quien tenga competencia para certificarlas.
Nota 3. El Departamento de Nariño podrá verificar la información suministrada por los proponentes mediante los mecanismos que considere pertinentes, incluyendo la consulta de fuentes oficiales y la solicitud de aclaraciones o documentos que permitan verificar la experiencia acreditada, de conformidad con las reglas de subsanabilidad y las disposiciones aplicables.
Nota 4. Cuando se acrediten contratos mediante los documentos señalados en los literales a), c) y c), deberán aportarse los documentos modificatorios, otrosíes, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios y demás documentos que resulten necesarios para establecer las condiciones efectivamente ejecutadas, cuando estos incidan en la información utilizada para acreditar la experiencia.

Nota 5. Las aclaraciones o documentos que sean requeridos por la Entidad deberán estar encaminados a acreditar o verificar circunstancias existentes al momento del cierre del proceso y no podrán utilizarse para modificar, adicionar o mejorar la oferta en aspectos que no sean susceptibles de subsanación conforme a la normativa vigente.

i. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones para acreditar la experiencia, estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien tenga competencia para ello. Cuando se trate de entidades estatales, deberán ser expedidas por el funcionario competente o su delegado.
Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Número del contrato, cuando aplique.
b) Nombre o razón social del contratante y del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Descripción de las principales actividades ejecutadas, cuando sea necesario para verificar la experiencia específica.
e) Plazo de ejecución.
f) Valor final ejecutado.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación.
h) Información sobre suspensiones y reinicios, cuando aplique.
i) Constancia de terminación y/o cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
j) En caso de contratos ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación

del proponente y/o porcentaje de ejecución que le corresponda, según la información que deba acreditarse.

Cuando la información consignada en la certificación resulte incompleta o insuficiente para acreditar alguno de los requisitos establecidos, el proponente podrá aportar los documentos adicionales previstos en el numeral 5.3.4 del presente documento, siempre que permitan verificar de manera objetiva la experiencia alegada.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 6 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, que hace parte integral del pliego de condiciones, relacionando los contratos que pretende acreditar para el cumplimiento del requisito habilitante.

El Departamento de Nariño se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes y la autenticidad, existencia y ejecución de los contratos aportados. En caso de evidenciarse inconsistencias, falsedad o información que no corresponda con la realidad, se procederá conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, garantizando el debido proceso y las reglas de subsanabilidad que correspondan.

Cuando la documentación aportada no permita verificar de manera suficiente el cumplimiento del requisito de experiencia, el Departamento podrá solicitar las aclaraciones o documentos complementarios que sean procedentes, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones

VI. Capacidad Técnica

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Los proponentes, para efectos de resultar habilitados, deberán acreditar que contarán con el equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, conformado por el personal que se relaciona a continuación, cuyos requisitos de formación académica y experiencia serán objeto de verificación y evaluación como parte de los requisitos habilitantes, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

El proponente deberá garantizar la disponibilidad y vinculación del equipo mínimo de trabajo durante el plazo de ejecución del contrato, correspondiente a doce (12) meses, de acuerdo con las necesidades y obligaciones previstas para el desarrollo de la interventoría del proyecto de establecimiento del cultivo.

El personal propuesto deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos de formación profesional, experiencia general y experiencia específica establecidos para cada cargo. La participación y dedicación de cada profesional deberá corresponder a las condiciones definidas en el presente proceso y a las actividades que se requieran para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás componentes asociados a la interventoría.

El proponente deberá presentar los documentos que acrediten la formación académica, experiencia profesional y específica del personal propuesto, así como los demás documentos requeridos para verificar el cumplimiento de los perfiles establecidos.

Durante la ejecución contractual, cualquier modificación del equipo mínimo de trabajo deberá contar con la previa autorización del supervisor y/o interventor, según corresponda, y el personal que se pretenda sustituir deberá ser reemplazado por otro que cumpla como mínimo con los requisitos de formación y experiencia establecidos para el respectivo cargo, sin afectar la continuidad y calidad de la interventoría.

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación, en la forma en que se determina a continuación:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – CRITERIO HABILITANTE		
CARGO % DE DEDICACIÓN	**CANTIDAD**	**FORMACION Y EXPERIENCIA**
PERSONAL PROFESIONAL		
DIRECTOR INTERVENTORÍA; 60%	1	Profesional en Ingeniería Agronómica o Ingeniería Agroindustrial, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, cuando esta sea exigible para el ejercicio de la profesión, y hasta la fecha de cierre del presente proceso de

		selección. Deberá acreditar título de especialización en Ciencias Agrarias o en áreas relacionadas con la naturaleza y alcance del objeto de la interventoría. Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica con un contrato como director de Interventoría, responsable de la dirección, coordinación y/o seguimiento técnico de proyectos agrícolas, relacionada con el establecimiento, implementación, manejo, asistencia técnica, seguimiento y/o supervisión de cultivos agrícolas o sistemas productivos agrícolas.
PROFESIONAL DE APOYO; 100%	1	Profesional en Ingeniería Agronómica, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional, cuando esta sea exigible para el ejercicio de la profesión, y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Deberá acreditar título de especialización en Gestión de la Asistencia Técnica Agropecuaria Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica mediante mínimo un (1) contrato ejecutado con una entidad pública o una empresa privada, en el que haya desempeñado funciones como profesional de apoyo y/o residente de interventoría en proyectos agrícolas, relacionadas con el establecimiento, implementación, manejo, asistencia técnica, seguimiento y/o supervisión de cultivos agrícolas o sistemas productivos agrícolas.
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – NO HABILITANTE		
PROFESIONAL JURÍDICO; 100%	1	Profesional en Derecho, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica con un (1) contrato ejecutado con una entidad pública o una empresa privada, como Profesional Jurídico y/o Abogado de Interventoría o consultoría, relacionada con el acompañamiento y seguimiento jurídico, contractual y administrativo de proyectos agrícolas, incluyendo actividades asociadas al establecimiento, implementación, ejecución, seguimiento o supervisión de cultivos agrícolas o sistemas productivos agrícolas.
CONTADOR PUBLICO; 100%	1	Profesional en Contaduría Pública, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Deberá acreditar título de especialización en Gerencia Tributaria y Auditoría de Impuestos. Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica con un contrato como Contador Público y/o Profesional Contable de Interventoría, relacionada con el seguimiento, control y verificación contable, financiera y tributaria de contratos, proyectos y/o convenios, preferiblemente en proyectos del sector agropecuario o agrícola, incluyendo actividades de revisión de soportes contables, ejecución presupuestal, estados financieros, cuentas, pagos y demás documentos asociados al componente financiero de la interventoría.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO;	1	Profesional en Administración de Empresas o áreas afines a las ciencias administrativas, con mínimo tres (3) años de experiencia

100%		profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, cuando esta sea exigible para el ejercicio de la profesión, y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1. Los profesionales propuestos para el equipo habilitante deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no se habilitará.

Nota 2. El proponente, cuando este sea persona natural, puede postularse para ejercer uno o varios cargos del equipo de trabajo, siempre que cumpla con la dedicación exigida para cada cargo y no supere el 100% de dedicación.

Nota 3. Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado para la ejecución del contrato.

Para estos efectos, y a excepción de lo determinado para el personal que será objeto de habilitación, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el Supervisor la información que demuestre el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas a los profesionales. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

a. Fotocopia de cedula de ciudadanía.
b. Fotocopia de la tarjeta profesional.
c. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
d. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado y pregrado, en caso de requerirse este nivel académico.
e. Certificaciones, contratos, actas etc, con las que pretenda demostrar las condiciones de experticia exigidas, en las condiciones determinadas en el presente documento para acreditar la experiencia.
f. Contrato o acto jurídico de vinculación laboral o contractual de los integrantes del equipo de trabajo con EL CONTRATISTA.
g. Nota aclaratoria sobre la acreditacion del Equipo Minimo de Trabajo (Habilitante vs. No Habilitante): a) Equipo Habilitante (Director de Interventoria y Profesional de Apoyo Agronomo): Los proponentes deberan diligenciar, suscribir y presentar con la oferta los Formatos Nos. 7 (Experiencia del Equipo de Trabajo - Requisito Habilitante) y 8 (Formacion del Equipo de Trabajo - Requisito Habilitante), acompanados de la totalidad de sus soportes documentales de formacion academica (diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y vigencias) y de experiencia profesional requeridos para estos dos perfiles. b) Equipo No Habilitante (Profesional Juridico, Contador Publico y Auxiliar Administrativo): Con la presentacion de la propuesta, los proponentes deberan allegar UNICAMENTE el Formato de Compromiso e Intencion de Disponibilidad y Vinculacion del Personal (Formato 11 o Carta de Compromiso suscrita por cada uno de los profesionales propuestos). NO se requerira presentar con la oferta inicial los Formatos Nos. 7 y 8 ni los soportes documentales de experiencia o titulos de estos tres perfiles. c) Entrega de soportes del Equipo No Habilitante: Dentro de los cinco (5) dias habiles siguientes a la adjudicacion y perfeccionamiento del contrato, el contratista adjudicatario debera presentar ante el Supervisor designado por la Entidad la totalidad de la documentacion soporte que demuestre el cumplimiento de los perfiles y requisitos exigidos para el equipo no habilitante, para su respectiva verificacion y aprobacion tecnica previa a la suscripcion del acta de inicio.

Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contara con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo.

Nota 4: La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual

se advierte que el equipo de trabajo y el porcentaje de dedicación solicitado, constituyen el equipo y tiempo mínimo necesario para llevar a cabo las labores de interventoría, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional, que en la ejecución se considere necesario para realizar las actividades y obligaciones de la interventoría, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

IV. REGLAS DE ACREDITACIÓN DEL EQUIPO PROPUESTO

Para la acreditación de la formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo propuesto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Cada profesional propuesto podrá ser postulado para un solo cargo dentro del presente proceso de selección. La dedicación total del profesional propuesto, considerando su participación en el presente contrato y, cuando corresponda, en otros contratos o procesos de contratación con el Departamento de Nariño u otras entidades, no podrá superar el cien por ciento (100%).

En caso de que un mismo profesional sea propuesto por un oferente en diferentes procesos de contratación y la sumatoria de los porcentajes de dedicación supere el cien por ciento (100%), el oferente deberá realizar el correspondiente ajuste dentro del término establecido para la subsanación de las propuestas, de conformidad con las reglas particulares de cada proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas especiales que se establezcan para el personal cuya experiencia, formación o dedicación sea objeto de evaluación o asignación de puntaje.

2. Tratándose de títulos académicos obtenidos en el exterior que sean utilizados para acreditar los requisitos de formación establecidos para el equipo mínimo de trabajo, estos deberán encontrarse debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normativa vigente. El proponente deberá aportar copia del acto administrativo mediante el cual se efectuó la respectiva convalidación.

Cuando para el ejercicio de la profesión se requiera matrícula, tarjeta profesional, certificado de inscripción o documento equivalente, el profesional deberá acreditar el cumplimiento de dicho requisito, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable.

3. Para efectos de acreditar la formación académica se tendrán en cuenta únicamente los títulos formales de pregrado y posgrado, tales como especializaciones, maestrías, doctorados o sus equivalentes reconocidos legalmente, siempre que guarden relación con el perfil requerido.

No serán considerados para acreditar los requisitos mínimos de formación los seminarios, cursos, diplomados, talleres u otras actividades de educación no formal, salvo que expresamente se establezca lo contrario en el perfil correspondiente.

4. Cuando la denominación del título de pregrado o posgrado del profesional propuesto no coincida exactamente con la denominación establecida en el respectivo perfil, el oferente deberá aportar los documentos idóneos que permitan establecer la equivalencia o relación académica exigida, tales como certificación de la institución de educación superior, plan de estudios, certificación de contenidos académicos u otro documento oficial pertinente.

La aceptación de títulos denominados de manera diferente estará sujeta a que se acredite razonablemente su correspondencia con el área de formación requerida para el cargo.

5. Para efectos del cálculo de la experiencia profesional y específica del personal propuesto, se tomará como unidad de cómputo un año equivalente a trescientos sesenta (360) días y un mes equivalente a treinta (30) días.

Los períodos de experiencia que se desarrollen de manera simultánea o se traslapen en el tiempo no serán contabilizados doblemente. En consecuencia, cuando existan dos o más experiencias desarrolladas durante un mismo período, dicho período se contabilizará una sola vez.

6. Cuando la experiencia específica del profesional se acredite mediante contratos ejecutados por personas jurídicas, consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, el valor que se tendrá en cuenta para acreditar el requisito corresponderá al valor efectivamente ejecutado del contrato de primer

orden, en los términos establecidos en el presente proceso, sin perjuicio de las reglas aplicables a la participación del profesional dentro de dicho contrato.

7. Cuando el perfil respectivo establezca un número máximo de contratos para acreditar la experiencia específica en valor, si el oferente presenta un número superior de contratos, se tendrán en cuenta únicamente aquellos que resulten más favorables para acreditar el requisito, hasta completar el número máximo permitido.

8. Para efectos del presente proceso, se entenderá por experiencia general el tiempo transcurrido desde la fecha a partir de la cual, de conformidad con la normativa aplicable a cada profesión, puede contabilizarse la experiencia profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para las profesiones cuyo ejercicio se encuentre regulado mediante matrícula profesional, tarjeta profesional, certificado de inscripción o documento equivalente, la experiencia profesional se computará desde la fecha establecida por la legislación especial aplicable.

En particular, para las profesiones relacionadas con la ingeniería, se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, respecto del momento a partir del cual se contabiliza la experiencia profesional.

9. La experiencia específica corresponde a aquella adquirida en el ejercicio de funciones, actividades o responsabilidades directamente relacionadas con el cargo y perfil requerido para el equipo mínimo de trabajo.

Para su acreditación, deberán presentarse certificaciones de experiencia expedidas por el respectivo contratante o por quien tenga competencia para certificarla, en las cuales se evidencie la participación del profesional en actividades relacionadas con el perfil solicitado.

Las certificaciones deberán cumplir, en lo pertinente, con las condiciones establecidas en los numerales 5.3.4. “Condiciones para acreditar la experiencia” y 5.3.5. “Contenido mínimo de las certificaciones” del presente documento, siempre que dichas disposiciones no sean contrarias a las condiciones particulares establecidas para el equipo mínimo de trabajo.

Para los perfiles técnicos y profesionales de la presente interventoría, la experiencia específica deberá guardar relación con las actividades propias del cargo, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la experiencia del personal técnico deberá estar relacionada con el componente correspondiente de la interventoría, ya sea técnico, administrativo, jurídico, contable, financiero o de apoyo, según el perfil requerido.

10. Cuando el profesional propuesto haya desarrollado sus actividades como servidor público, la experiencia podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad correspondiente, la cual deberá contener, como mínimo:

Nombre de la entidad.
Nombre e identificación del servidor público.
Denominación del cargo desempeñado.
Funciones o actividades desarrolladas. Tipo de vinculación.
Fecha de ingreso.
Fecha de retiro, cuando corresponda. Término de duración de la vinculación.
Dependencia o área en la cual desarrolló sus funciones, cuando resulte pertinente.

Cuando la experiencia corresponda al ejercicio de funciones públicas y la certificación no contenga alguno de los datos anteriores, podrá complementarse con otros documentos oficiales expedidos por la respectiva entidad, siempre que permitan verificar de manera suficiente la experiencia que se pretende acreditar.

11. Cuando las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del profesional correspondan a su participación en contratos celebrados entre un contratista y una entidad pública o privada, y el profesional haya sido vinculado por dicho contratista para desarrollar actividades dentro del contrato principal, deberán aportarse los documentos que permitan establecer de manera clara:

a) La existencia del contrato principal o de primer orden.
b) La vinculación del profesional al contrato.

c) El cargo o las actividades efectivamente desarrolladas.
d) El período durante el cual participó.
e) La relación de las actividades ejecutadas con el perfil requerido.

Para estos efectos, se entenderá como contrato de primer orden aquel celebrado entre la entidad pública o privada contratante y el contratista responsable de la ejecución del proyecto o actividad en cuyo marco participó el profesional.

Se entenderá como contrato de segundo orden aquel celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, independientemente de que corresponda a un contrato laboral, de prestación de servicios profesionales o a cualquier otra modalidad jurídicamente válida de vinculación.

12. De manera alternativa, el oferente podrá acreditar la experiencia del profesional mediante certificación expedida directamente por la entidad contratante del contrato de primer orden, siempre que dicha certificación permita verificar de manera suficiente la participación efectiva del profesional en la ejecución del contrato.

La certificación deberá indicar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto, plazo, valor ejecutado, período de participación del profesional, nombre e identificación del profesional, cargo desempeñado y las actividades o funciones desarrolladas.

Esta regla será aplicable siempre que la certificación expedida por el contratante permita establecer de manera inequívoca la participación efectiva del profesional y la experiencia que se pretende acreditar.

13. Excepcionalmente, podrá acreditarse experiencia mediante contratos que se encuentren en ejecución, siempre que las certificaciones aportadas permitan verificar de manera suficiente la experiencia efectivamente desarrollada hasta la fecha de expedición de la certificación y cumplan las demás condiciones establecidas en el presente proceso.

En estos casos se aplicarán las siguientes reglas:

a. Para determinar el tiempo de experiencia se tendrá como fecha límite la fecha de expedición de la certificación correspondiente. El período se calculará desde la fecha de inicio de la experiencia hasta la fecha de expedición de la certificación.

b. Cuando se pretenda acreditar experiencia mediante la participación del profesional en un proyecto o contrato en ejecución, la certificación deberá indicar el estado de ejecución del contrato a la fecha de expedición, así como el período durante el cual el profesional ha participado efectivamente en su desarrollo.

c. Cuando el requisito de experiencia se encuentre asociado al valor ejecutado del contrato, únicamente podrá reconocerse el valor efectivamente ejecutado y certificado a la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente proceso.

d. En ningún caso podrá utilizarse un contrato en ejecución para acreditar actividades, tiempo o valores que aún no hayan sido efectivamente ejecutados o desarrollados por el profesional.

14. La acreditación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo deberá permitir establecer de manera clara la relación entre las actividades desarrolladas por el profesional y el perfil específico requerido para el presente proceso. La simple denominación del cargo no será suficiente cuando de la documentación aportada no sea posible establecer la naturaleza de las actividades ejecutadas.

15. El equipo mínimo de trabajo deberá encontrarse disponible para la ejecución del contrato durante el plazo establecido de doce (12) meses, en los porcentajes de dedicación definidos para cada perfil. El proponente deberá garantizar que los profesionales propuestos cumplan efectivamente con las condiciones de disponibilidad y dedicación requeridas durante la ejecución contractual.

16. Cualquier modificación del equipo mínimo de trabajo durante la ejecución del contrato deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el contrato y deberá contar con la autorización previa de la supervisión, cuando esta sea requerida. El profesional que sustituya a uno de los integrantes deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos de formación y experiencia exigidos para el respectivo cargo, sin

5.4.1. CAMBIO DE EQUIPO DE TRABAJO

El equipo mínimo de trabajo presentado por el proponente y acreditado durante el proceso de selección deberá corresponder, en principio, al personal que participe en la ejecución del contrato durante sus diferentes etapas, de acuerdo con los porcentajes de dedicación y las condiciones establecidas en el presente proceso.

Entre la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, el equipo de trabajo ofertado deberá mantenerse en las condiciones presentadas por el proponente, teniendo en cuenta los efectos jurídicos de la oferta y de la adjudicación.

Durante la ejecución del contrato, el personal ofertado **no podrá ser sustituido unilateralmente por el contratista**. La sustitución únicamente procederá cuando exista una causa debidamente justificada y acreditada, que impida al profesional continuar participando en la ejecución contractual.

En estos casos, el contratista deberá presentar solicitud escrita a la Entidad, indicando las razones que sustentan el cambio y anexando los documentos que acrediten la formación y experiencia del profesional propuesto como reemplazo.

El profesional que se pretenda incorporar deberá cumplir, como mínimo, con los **mismos requisitos de formación académica, experiencia general, experiencia específica y demás condiciones exigidas para el perfil que se pretende sustituir**.

Cuando el profesional a sustituir corresponda a uno de los perfiles cuya experiencia y/o formación haya sido objeto de **ponderación**, el profesional propuesto como reemplazo deberá acreditar condiciones que permitan obtener, como mínimo, el **mismo puntaje obtenido por el profesional inicialmente ofertado**, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el presente proceso.

La sustitución del personal estará sujeta a la **previa autorización expresa y escrita de la Entidad**, a través del funcionario competente para tal efecto. La sola presentación de la solicitud de cambio no autoriza al contratista para efectuar la sustitución.

La Entidad verificará la documentación presentada y comunicará su decisión dentro de los términos establecidos para el trámite de la solicitud. Cuando la documentación presentada resulte incompleta o insuficiente para verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil, la Entidad podrá solicitar su complementación, de conformidad con las reglas aplicables a la ejecución contractual.

El contratista deberá garantizar en todo momento la **continuidad de las actividades de interventoría**, evitando que el cambio de personal afecte el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás componentes asociados al objeto contractual.

La sustitución de un integrante del equipo de trabajo no generará, por sí misma, modificación del valor del contrato ni reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

6. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el formato establecido por el Departamento de Nariño para el presente proceso de selección, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente. El proponente deberá estructurar su oferta económica teniendo en cuenta la totalidad de las actividades, obligaciones, recursos humanos, técnicos, administrativos y demás costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato de **interventoría al establecimiento del cultivo**, durante el plazo contractual establecido.

La oferta económica deberá comprender todos los costos directos e indirectos asociados con la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, la remuneración del personal, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales cuando haya lugar, desplazamientos, viáticos, herramientas, equipos, materiales, elementos de oficina, comunicaciones, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que resulten necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.
Cuando el presente proceso contemple la utilización de un **factor multiplicador**, el proponente deberá

presentar su oferta de conformidad con la metodología y estructura establecidas en el respectivo formato económico, incluyendo la correspondiente discriminación del factor multiplicador y de los componentes que lo integran.

El proponente deberá considerar en la estructuración de su oferta todos los costos y gastos que puedan generarse durante la ejecución contractual, incluyendo aquellos derivados de la legalización y ejecución del contrato, desplazamientos requeridos para el seguimiento del proyecto, visitas de campo, actividades de verificación, reuniones, elaboración y presentación de informes y demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

Los valores ofertados deberán incluir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás conceptos a que haya lugar de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones tributarias aplicables al contrato.

Los precios ofertados deberán contemplar la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato y serán responsabilidad del proponente. En consecuencia, los errores u omisiones en la estructuración de la oferta económica que generen mayores costos durante la ejecución contractual serán asumidos por el contratista, sin que ello implique reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

La oferta económica deberá guardar correspondencia con las condiciones, obligaciones, alcance, plazo, dedicaciones y demás requerimientos establecidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, sus anexos, las especificaciones técnicas y demás documentos que integren el proceso de selección.

Impuestos, tasas, contribuciones y estampillas

El proponente deberá considerar en su oferta económica los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes de orden nacional, departamental o municipal que resulten aplicables al contrato, de acuerdo con la normativa vigente al momento de presentar la oferta y durante la ejecución contractual.

De manera informativa, los gravámenes departamentales aplicables serán aquellos que correspondan conforme a la normativa tributaria vigente del Departamento de Nariño. La Entidad verificará y establecerá en los documentos del proceso los porcentajes y conceptos que resulten aplicables al contrato.

La oferta económica deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

a) Remuneración del personal requerido para la ejecución de la interventoría, incluidos salarios u honorarios, prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales y demás costos laborales o contractuales que correspondan.
b) Desplazamientos, viáticos y demás gastos necesarios para la realización de visitas de campo, seguimiento y verificación del proyecto, cuando sean requeridos.
c) Gastos asociados con equipos, herramientas, elementos tecnológicos, comunicaciones, papelería, reproducción de documentos y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades de interventoría.
d) Costos administrativos y demás costos indirectos asociados con la ejecución contractual.
e) Impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes legalmente aplicables.
f) Cualquier otro costo necesario para el cumplimiento integral del objeto y las obligaciones contractuales.
En consecuencia, el valor total ofertado deberá ser suficiente para atender la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución de la interventoría durante el plazo contractual de **doce (12) meses**.

- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El Comité Evaluador, con el apoyo de los funcionarios, contratistas y/o colaboradores que sean designados para tal efecto, verificará, con fundamento en los documentos e información aportados por los proponentes, el cumplimiento de los **requisitos habilitantes** establecidos en el presente proceso de selección y efectuará la evaluación y ponderación de los factores de calificación previstos en el pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes comprenderá, según corresponda, los aspectos **jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y demás condiciones establecidas para la participación en el proceso**, así como la acreditación del equipo mínimo de trabajo requerido.

El resultado de la verificación de cada requisito habilitante se expresará como **"CUMPLE" o "NO CUMPLE"**. El proponente deberá cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos para que su oferta pueda continuar a la etapa de evaluación y asignación de puntaje.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador procederá a aplicar los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con la metodología, criterios, fórmulas y puntajes definidos para el presente **Concurso de Méritos Abierto**.

En particular, seran objeto de ponderacion los perfiles del Director de Interventoria y del Profesional de Apoyo, de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en el respectivo capitulo de factores de evaluacion (Factor 6.1.2).

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en el **SECOP II**, de conformidad con las reglas y términos establecidos en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan formular las observaciones que consideren pertinentes y aportar, dentro del término legalmente establecido, los documentos susceptibles de subsanación.

La evaluación deberá sujetarse a los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad y demás principios que rigen la contratación estatal.

Los requisitos que afecten la asignación de puntaje deberán acreditarse en las condiciones y oportunidades establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

- **REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y las demás disposiciones que regulen la materia, los requisitos de la propuesta que **no afecten la asignación de puntaje** podrán ser objeto de subsanación en los términos y oportunidades establecidos por la normativa vigente y por el cronograma del presente proceso.

En consecuencia, la ausencia de documentos o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no podrá constituirse, por sí sola, en causal de rechazo cuando legalmente resulte procedente su subsanación.

Los proponentes podrán aportar, dentro del término establecido para ello, los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes que no hubieren sido acreditados inicialmente, siempre que se trate de circunstancias existentes con anterioridad al cierre del proceso y que la subsanación no implique modificar, adicionar o mejorar la oferta en aspectos que afecten la asignación de puntaje.

No podrán acreditarse mediante subsanación circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección cuando estas sean necesarias para demostrar el cumplimiento del requisito correspondiente.

Los documentos que se aporten para subsanar deberán permitir verificar de manera clara el cumplimiento del requisito exigido y deberán ser presentados a través de los mecanismos y dentro de los términos establecidos en el **SECOP II** y en el cronograma del proceso.

Será responsabilidad de los proponentes consultar permanentemente la información publicada en el SECOP II, incluyendo las solicitudes, comunicaciones, informes de evaluación y demás documentos relacionados con el proceso.

La falta de consulta de la información publicada en el SECOP II no exonerará al proponente del cumplimiento de los términos establecidos para presentar documentos, observaciones o subsanaciones. Los proponentes deberán asegurarse de que los documentos destinados a subsanar o aclarar requisitos habilitantes sean efectivamente presentados dentro del término establecido por la Entidad. Los documentos aportados por fuera de dicho término estarán sujetos a las consecuencias previstas en la normativa aplicable y en el pliego de condiciones.

Cuando un proponente no subsane oportunamente un requisito habilitante susceptible de subsanación, o cuando la documentación aportada no permita acreditar su cumplimiento, la propuesta podrá ser rechazada de conformidad con las reglas establecidas en el proceso y la normativa vigente.

La subsanación de requisitos habilitantes no podrá utilizarse para modificar la oferta económica, alterar los factores de ponderación, mejorar la propuesta o acreditar circunstancias posteriores al cierre del proceso cuando ello se encuentre prohibido por la normativa aplicable.

Nota: Una vez vencido el término establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación y para la subsanación de los requisitos habilitantes, la Entidad dará aplicación a las reglas y términos establecidos en el cronograma y en la normativa vigente. Las solicitudes o documentos presentados extemporáneamente producirán los efectos jurídicos que correspondan de acuerdo con la ley y con las condiciones del proceso.

6.1 FACTORES DE PONDERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, la Entidad estableció como procedimiento de selección el **Concurso de Méritos Abierto**, cuyo propósito es seleccionar la oferta más favorable para el Departamento, de conformidad con los factores de calidad establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

En consideración a la naturaleza del procedimiento de selección y de conformidad con las reglas aplicables al concurso de méritos, el precio de la oferta no constituye factor de calificación o evaluación, por lo cual la selección se efectuará con fundamento en los factores de calidad y demás criterios de ponderación definidos por la Entidad.

La oferta más favorable para el Departamento será aquella que, encontrándose habilitada jurídica, financiera, organizacional y técnicamente, obtenga el mayor puntaje como resultado de la ponderación de los factores establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Para efectos de la calificación se establece un puntaje máximo de **mil (1.000) puntos**, distribuido de la siguiente manera:

6.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA – FACTORES DE PONDERACIÓN

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
6.1.1. Experiencia específica adicional del proponente	500 puntos
6.1.2. Formación académica y experiencia adicional del equipo de trabajo	300 puntos
6.1.3. Apoyo a la industria nacional	100 puntos
6.1.4. Vinculación de personas con discapacidad	20 puntos
6.1.5. Emprendimientos y empresas de mujeres	40 puntos
6.1.6. Mipyme domiciliada en Colombia	40 puntos
TOTAL	1.000 puntos

Los factores de ponderación serán aplicados únicamente a las ofertas que hayan cumplido integralmente los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos mínimos establecidos para habilitar al proponente, así como las condiciones mínimas de formación y experiencia del equipo de trabajo, **no serán objeto de asignación de puntaje nuevamente**, toda vez que los factores de ponderación deberán corresponder a condiciones adicionales a las mínimas exigidas para la habilitación.

Nota 1. Reducción de puntaje por multas y cláusulas penales

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual se aplicará la reducción de puntaje que corresponda a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el período previsto por la ley, sin importar su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción será igualmente aplicable a los proponentes plurales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en las condiciones previstas en la norma.

La reducción del puntaje no se aplicará cuando se configure alguna de las excepciones previstas en la normatividad vigente, entre ellas, cuando los actos administrativos mediante los cuales se impusieron las multas

o cláusulas penales sean objeto de los medios de control jurisdiccional correspondientes, en los términos establecidos por la ley.

Igualmente, cuando resulte jurídicamente aplicable, se observarán las disposiciones relacionadas con el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas y demás registros o mecanismos de información previstos por el ordenamiento jurídico para efectos de la evaluación.

6.1.1. FACTOR DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

PUNTAJE A OBTENER: DE 0 HASTA 500 PUNTOS.

El Departamento realizará la ponderación de la **experiencia específica adicional del proponente**, entendida como aquella experiencia que excede la exigida como requisito habilitante y que guarda relación directa con el objeto, alcance y actividades propias de la interventoría requerida.

La experiencia aportada para obtener puntaje deberá ser adicional a la utilizada para acreditar el requisito mínimo habilitante, salvo el evento en que, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones, pueda utilizarse el valor residual o excedente de contratos que hayan sido empleados para acreditar la experiencia habilitante.

El proponente deberá diferenciar claramente los contratos utilizados para acreditar la experiencia como requisito habilitante de aquellos que pretende hacer valer como experiencia adicional ponderable.

Para tal efecto, deberá diligenciar los formatos establecidos por la Entidad para cada finalidad, indicando de manera clara los contratos correspondientes y, cuando aplique, el número con el cual se encuentren registrados en el RUP.

En el evento en que un contrato utilizado para acreditar la experiencia habilitante presente un valor ejecutado superior al mínimo requerido, el valor excedente podrá ser considerado para efectos de la experiencia adicional ponderable, siempre que se encuentre debidamente acreditado y sea procedente conforme a las reglas del proceso.

La experiencia adicional del proponente deberá acreditarse bajo las mismas condiciones generales establecidas para la experiencia habilitante, particularmente en cuanto a la naturaleza de los contratos, su terminación, ejecución, objeto y documentos de acreditación.

Experiencia específica objeto de ponderación

La experiencia específica adicional deberá corresponder a contratos ejecutados relacionados con:

- Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y/o jurídica de proyectos
- Interventoría de proyectos relacionados con el establecimiento, implementación, manejo, seguimiento, asistencia técnica o fortalecimiento de cultivos agrícolas.
- Fortalecimiento de las capacidades en procesos productivos agrícolas.
- Seguimiento a proyectos de producción agrícola que involucren actividades de asistencia técnica, establecimiento, sostenimiento, manejo y/o desarrollo productivo.
- Interventoría o consultoría relacionada con sistemas productivos agrícolas.

La experiencia deberá guardar relación sustancial con las actividades objeto de la interventoría que se pretende contratar.

Metodología de asignación de puntaje

La experiencia adicional será evaluada considerando el **valor ejecutado de los contratos adicionales acreditados**, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMMLV–, frente al presupuesto oficial expresado igualmente en SMMLV.

Para efectos de asignación de puntaje se establece como rango de ponderación el comprendido entre el **51 % y el 100 % o más del presupuesto oficial**, de acuerdo con la siguiente metodología:

Experiencia específica adicional acreditada	Puntaje
Igual o inferior al 50 % del presupuesto oficial	0 puntos

Experiencia específica adicional acreditada	Puntaje
Superior al 50 % y hasta el 100 % del presupuesto oficial	Entre 1 y 500 puntos
Igual o superior al 100 % del presupuesto oficial	500 puntos

El puntaje se asignará proporcionalmente mediante interpolación lineal entre el mínimo y el máximo establecidos.

Para estos efectos, se tendrá como punto inicial de la ponderación el **51 % del presupuesto oficial** y como punto máximo el **100 % del presupuesto oficial**.

La fórmula de interpolación será:

P = Pmín + [(V – Vmín) / (Vmáx – Vmín)] × (Pmáx – Pmín)

Donde:

- **P** = puntaje a obtener.
- **Pmín** = 1 punto.
- **Pmáx** = 500 puntos.
- **V** = valor porcentual de la experiencia adicional acreditada.
- **Vmín** = 51 % del presupuesto oficial.
- **Vmáx** = 100 % del presupuesto oficial.

Cuando la experiencia adicional acreditada sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, se asignarán **500 puntos**.

El resultado de la operación se aproximará a dos (2) decimales.

Número máximo de contratos

Para efectos de la ponderación se tendrán en cuenta máximo **dos (2) contratos** de experiencia específica adicional.

En caso de que el proponente relacione un número superior a dos (2) contratos, la Entidad considerará aquellos que, de acuerdo con la información aportada y las reglas del presente Pliego de Condiciones, resulten más favorables para la asignación del puntaje, hasta completar el número máximo establecido.

Los contratos deberán encontrarse debidamente acreditados y cumplir las condiciones establecidas para la experiencia específica.

En caso de que el formato correspondiente no sea presentado o presente inconsistencias susceptibles de subsanación, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de advertirse discrepancias entre la información aportada y la información verificada por la Entidad, se adoptarán las decisiones correspondientes conforme a la ley y al Pliego de Condiciones.

Proponentes plurales

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será evaluada de acuerdo con las reglas establecidas para proponentes plurales y considerando el porcentaje de participación de cada integrante cuando ello resulte aplicable.

Cuando uno de los integrantes del proponente plural acredite por sí solo la mayor parte de la experiencia presentada, deberán observarse las condiciones de participación y aporte de experiencia establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normatividad aplicable.

6.1.2. FACTOR DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

PUNTAJE A OBTENER: DE 0 HASTA 300 PUNTOS.

Este factor tiene como finalidad valorar condiciones adicionales de formación académica y experiencia de los profesionales que, por la naturaleza y complejidad de las actividades objeto de la interventoría, representan un aporte adicional a la calidad de la ejecución contractual.

Para este proceso, serán objeto de ponderación exclusivamente los siguientes integrantes del equipo mínimo:

1. **Director de Interventoría.**
2. **Profesional de Apoyo.**

Los demás integrantes del equipo mínimo deberán cumplir las condiciones de formación y experiencia establecidas como requisitos habilitantes, pero no serán objeto de asignación de puntaje mediante este factor.

El puntaje máximo de este criterio será de **300 puntos**, distribuido así:

PROFESIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Director de Interventoría	**150 puntos**
Profesional de Apoyo	**150 puntos**
TOTAL	**300 puntos**

Los requisitos mínimos de formación y experiencia establecidos para cada uno de estos profesionales tendrán carácter habilitante y, por tanto, **no serán objeto de puntuación**.

La ponderación se realizará únicamente sobre la formación y experiencia que exceda las condiciones mínimas exigidas.

6.1.2.1. Documentos del equipo de trabajo

Con la presentación de la oferta deberán aportarse los documentos requeridos para acreditar las condiciones habilitantes de los profesionales propuestos, entre ellos, cuando resulten aplicables:

a) Copia del documento de identidad.
b) Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
c) Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional.
d) Copia del título profesional.
e) Copia de los diplomas o actas de grado correspondientes a los estudios de posgrado exigidos.
f) Documentos que acrediten la experiencia general y específica.
g) Formatos correspondientes al equipo de trabajo debidamente diligenciado y suscrito.
h) Carta de intención o documento mediante el cual se acredite la disponibilidad del profesional para participar en la ejecución contractual.

Cuando se aporten títulos obtenidos en el exterior, estos deberán cumplir las condiciones de convalidación establecidas por la legislación colombiana cuando ello sea exigible.

La evaluación de los documentos se efectuará conforme a las reglas establecidas para la acreditación del equipo de trabajo.

Los documentos relacionados exclusivamente con la información que constituye factor de ponderación estarán sujetos a las reglas de subsanabilidad aplicables a los documentos que no afecten la asignación del puntaje, de conformidad con la legislación vigente.

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Profesional en Ingeniería Agronómica o Ingeniería Agroindustrial, con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, cuando esta sea exigible para el ejercicio de la profesión, y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Deberá acreditar título de especialización en Ciencias Agrarias o en áreas relacionadas con la naturaleza y alcance del objeto de la interventoría.

Formación académica adicional

Se podrán reconocer estudios de posgrado adicionales al requisito mínimo exigido, siempre que guarden relación directa con las actividades propias de la interventoría y/o con el componente agrícola del proyecto.

La asignación podrá efectuarse de la siguiente manera:

DIRECTOR	PUNTAJE MÁXIMO
MAESTRIA	**100 puntos**
ESPECIALIZACION	**50 puntos**
TOTAL	**150 puntos**

PROFESIONAL DE APOYO – 150 PUNTOS

El Profesional de Apoyo deberá cumplir inicialmente con los requisitos mínimos de formación y experiencia establecidos como habilitantes en el presente Pliego de Condiciones.

Una vez acreditados dichos requisitos, podrán otorgarse puntos por condiciones adicionales de formación académica y experiencia específica relacionada con el objeto contractual.

Formación académica adicional

Se podrán reconocer estudios de posgrado adicionales al requisito mínimo exigido, siempre que guarden relación directa con las actividades propias de la interventoría y/o con el componente agrícola del proyecto.

La asignación podrá efectuarse de la siguiente manera:

P. APOYO	PUNTAJE MÁXIMO
MAESTRIA	**100 puntos**
ESPECIALIZACION	**50 puntos**
TOTAL	**150 puntos**

La formación adicional se reconocerá únicamente cuando el título corresponda a un programa formal de educación superior debidamente acreditado.

En ningún caso se otorgará puntaje por cursos, seminarios, diplomados, talleres o capacitaciones que no correspondan a títulos de posgrado susceptibles de ser valorados conforme a las reglas anteriores.

El puntaje máximo acumulado para este profesional será de **150 puntos**.

En ningún caso la experiencia utilizada para acreditar el requisito mínimo habilitante será nuevamente puntuada.

6.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS

PUNTAJE A OBTENER: DE 0 HASTA 100 PUNTOS.

Los proponentes podrán obtener puntaje por apoyo a la industria nacional de acuerdo con las reglas establecidas en la legislación colombiana para la promoción de servicios nacionales, servicios con trato nacional y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad no otorgará simultáneamente puntaje por conceptos que resulten incompatibles entre sí.

Para el presente proceso se establece la siguiente distribución:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**100 puntos**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**25 puntos**
No acreditación de las condiciones	**0 puntos**

Los puntajes anteriores son excluyentes.

Tratándose de un contrato de interventoría que será ejecutado en Colombia, el servicio podrá ser considerado nacional o con trato nacional de acuerdo con las definiciones y reglas de origen establecidas en la normatividad vigente.

Debido a la naturaleza del objeto contractual, el puntaje se determinará principalmente con fundamento en el origen del servicio y, cuando corresponda, en la vinculación del personal requerido para la ejecución contractual.

El proponente que pretenda obtener el puntaje deberá diligenciar el formato correspondiente establecido por la Entidad y aportar los documentos requeridos para acreditar la condición invocada.

6.1.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Se asignarán **cien (100) puntos** a las ofertas que acrediten las condiciones exigidas para ser consideradas Servicios Nacionales o Servicios con Trato Nacional.

La acreditación se realizará mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la regulación vigente.

Cuando se trate de:

a) Persona natural colombiana, deberá acreditarse su nacionalidad.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia, deberá acreditarse la condición correspondiente.
c) Persona jurídica constituida en Colombia, deberá acreditarse mediante el certificado de existencia y representación legal.
d) Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional, se observarán las reglas aplicables al respectivo acuerdo comercial, principio de reciprocidad o normativa comunitaria.
En el caso de proponentes plurales, deberán cumplirse las condiciones establecidas para que la propuesta pueda acceder al puntaje correspondiente.

6.1.3.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán obtener **veinticinco (25) puntos** cuando acrediten la incorporación del componente nacional en los términos establecidos en la legislación vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

Para tal efecto, deberán diligenciar el formato correspondiente y asumir el compromiso de vincular el porcentaje de personal colombiano requerido por la regulación aplicable.

El puntaje por incorporación de componente nacional será excluyente del puntaje correspondiente a Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no realizarse ningún ofrecimiento o de no acreditarse la condición correspondiente, el puntaje será de **cero (0) puntos**.

6.1.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 20 PUNTOS
PUNTAJE A OBTENER: 20 PUNTOS.

De conformidad con las disposiciones vigentes en materia de promoción de la inclusión laboral de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en la contratación pública, el Departamento otorgará un puntaje adicional de hasta el **dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos para el proceso**, equivalente a **veinte (20) puntos**, cuando el proponente acredite las condiciones previstas en la normatividad aplicable.

El puntaje será único y no acumulable por diferentes situaciones.

Para acceder al puntaje, el proponente deberá acreditar alguna de las condiciones legalmente previstas para tal efecto.

Cuando se trate de la vinculación laboral de personas con discapacidad, la acreditación deberá efectuarse mediante los documentos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo, según corresponda:

- certificación suscrita por el representante legal;
- certificación del revisor fiscal o contador público cuando corresponda;
- documentos de identidad;
- contratos laborales o certificaciones laborales;
- certificaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social;
- certificación de discapacidad expedida por la autoridad competente;
- certificación expedida por el Ministerio del Trabajo cuando resulte exigible.

La información deberá corresponder a las condiciones existentes a la fecha establecida para el cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, se observarán las reglas de participación mínima y demás condiciones previstas en la normatividad vigente.

Seguimiento durante la ejecución contractual

El Departamento podrá verificar durante la ejecución del contrato que se mantengan las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del puntaje.

El contratista deberá acreditar, cuando sea requerido, la continuidad de las condiciones de inclusión laboral que sirvieron de fundamento para obtener el puntaje.

La modificación injustificada de las condiciones ofrecidas podrá generar las consecuencias contractuales y legales correspondientes, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

En todo caso, deberán observarse las garantías constitucionales y legales relacionadas con la estabilidad laboral reforzada, la igualdad, la dignidad humana y la protección de las personas con discapacidad.

6.1.5. CRITERIO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 40 PUNTOS
PUNTAJE A OBTENER: 40 PUNTOS.

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre promoción de emprendimientos y empresas de mujeres en la contratación pública, se otorgarán **cuarenta (40) puntos** a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

El puntaje será único y no acumulable entre diferentes condiciones.

Para efectos de acreditación podrán considerarse, según corresponda, las siguientes situaciones:

1. Que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y que dicha participación haya permanecido durante el período mínimo establecido legalmente.
2. Que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, cuando se cumplan las condiciones de vinculación establecidas en la regulación.
3. Que la persona natural proponente sea mujer y acredite el ejercicio de actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante el período mínimo establecido.
4. Las demás condiciones expresamente reconocidas por la normatividad vigente para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.

La acreditación se efectuará mediante las certificaciones y documentos exigidos legalmente.

Las certificaciones deberán ser expedidas dentro del término establecido en la regulación aplicable y, cuando corresponda, bajo la gravedad de juramento.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y cumpla el porcentaje mínimo de participación exigido legalmente.
El Departamento podrá verificar la información suministrada por el proponente ante las autoridades, registros o

fuentes de información correspondientes.

6.1.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 40 PUNTOS

PUNTAJE A OBTENER: 40 PUNTOS.

De conformidad con las disposiciones vigentes en materia de promoción y participación de las Mipyme en la contratación pública, se otorgarán **cuarenta (40) puntos** al proponente que acredite su condición de Mipyme domiciliada en Colombia, cuando resulte jurídicamente procedente conforme a las reglas aplicables al presente proceso.

El puntaje corresponderá a un criterio de evaluación y **no implica que el proceso de selección se encuentre limitado exclusivamente a Mipyme**, por tratarse de un criterio diferencial de ponderación.

Para acreditar esta condición se deberán observar las reglas de clasificación empresarial establecidas en la legislación vigente.

Persona natural

Cuando la oferta sea presentada por una persona natural, deberá aportar los documentos y certificaciones exigidos para acreditar su condición de Mipyme, incluyendo los correspondientes registros mercantiles cuando sean aplicables.

Persona jurídica

Cuando la oferta sea presentada por una persona jurídica, deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal y la clasificación empresarial correspondiente.

La condición podrá acreditarse igualmente mediante el Registro Único de Proponentes cuando este contenga información vigente y en firme que permita verificarla, siempre que ello resulte admisible conforme a la regulación aplicable.

Proponentes plurales

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, se observarán las reglas establecidas en la normatividad vigente respecto de la acreditación de la condición de Mipyme y del porcentaje mínimo de participación requerido para acceder al criterio diferencial.

La Entidad verificará que los documentos aportados permitan establecer de manera inequívoca el cumplimiento de las condiciones exigidas.

6.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Departamento aplicará, durante la evaluación de las ofertas y cuando se configuren los supuestos previstos en la ley, la reducción de puntaje correspondiente a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el período legalmente establecido, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

La reducción será aplicada sobre el total de puntos establecidos para el proceso y se realizará sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual.

Esta reducción será igualmente aplicable a los Consorcios y Uniones Temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en las condiciones previstas por la ley.

La reducción del puntaje no será aplicada cuando se configure alguna de las excepciones previstas legalmente.

La Entidad verificará la información correspondiente en las fuentes oficiales disponibles y en los documentos aportados por los proponentes, de acuerdo con las competencias y procedimientos aplicables.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total entre dos (2) o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en la legislación colombiana vigente, de manera sucesiva y excluyente, respetando en

todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Para efectos de resolver un eventual empate, se aplicarán los siguientes criterios, en el orden establecido legalmente:

1. Preferencia por bienes o servicios nacionales
Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de acuerdo con las definiciones y condiciones establecidas en la normatividad vigente.
La acreditación se efectuará mediante los documentos aportados para demostrar el origen nacional del servicio o mediante aquellos que sean requeridos para la aplicación del respectivo criterio de desempate.
2. Preferencia por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
Se preferirá la propuesta que cumpla las condiciones legalmente establecidas respecto de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
La acreditación deberá efectuarse mediante los documentos previstos en la legislación vigente.
Cuando se trate de información que tenga carácter sensible, la Entidad garantizará su tratamiento conforme a las normas de protección de datos personales.
3. Preferencia por proponentes con personas con discapacidad
Se aplicará el criterio de desempate correspondiente a los proponentes que acrediten que el porcentaje de su nómina se encuentra conformado por personas con discapacidad, de acuerdo con las condiciones establecidas legalmente.
Tratándose de proponentes plurales, se observarán los porcentajes mínimos de participación y aporte de experiencia exigidos por la normatividad.
4. Preferencia por personas mayores
Se aplicará el criterio de desempate relacionado con la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarias de las pensiones previstas en la legislación y que cumplan las demás condiciones establecidas legalmente.
La mayor proporción será determinada respecto del número total de trabajadores que integren la planta de personal, de acuerdo con las reglas aplicables.
5. Preferencia por población perteneciente a grupos étnicos
Se aplicará el criterio correspondiente a la vinculación de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, conforme a las condiciones previstas en la legislación vigente.
Cuando se aporte información que tenga carácter sensible, deberán observarse las normas de protección de datos personales.
6. Preferencia por personas en proceso de reincorporación o reintegración
Se preferirá la oferta que acredite las condiciones legalmente establecidas respecto de personas naturales en proceso de reincorporación o reintegración, o de personas jurídicas cuya composición cumpla las condiciones previstas en la normativa aplicable.
7. Preferencia por determinados proponentes plurales
Se aplicarán las preferencias establecidas legalmente para los proponentes plurales que se encuentren conformados por personas que cumplan las condiciones previstas en la regulación, observando los porcentajes mínimos de participación y aporte de experiencia exigidos.
8. Preferencia por Mipyme
Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme, de acuerdo con las condiciones y documentos establecidos en la legislación vigente.
También se aplicarán, cuando corresponda, las preferencias previstas para cooperativas y asociaciones mutuales.
9. Preferencia por proponentes plurales conformados por micro y/o pequeñas empresas
Se aplicará el criterio de desempate correspondiente a los proponentes plurales constituidos en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, conforme a las condiciones establecidas legalmente.
10. Preferencia por proponentes que acrediten pagos a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
Se aplicará el criterio correspondiente al proponente que acredite, en las condiciones establecidas legalmente, que un porcentaje determinado de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Tratándose de proponentes plurales, deberán observarse las condiciones de participación, aporte de experiencia y demás requisitos previstos en la regulación.
11. Preferencia por Sociedades BIC del segmento Mipyme
Se preferirá la oferta presentada por empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo –BIC– que además cumplan las condiciones correspondientes al segmento Mipyme, conforme a las reglas legales vigentes.
12. Método aleatorio
Si después de aplicar los criterios de desempate legalmente establecidos persiste el empate, se aplicará el método aleatorio previsto en el Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.
Para tal efecto, la Entidad procederá conforme a las reglas establecidas para la ordenación de los proponentes empatados y utilizará el mecanismo de selección previsto en el proceso.
Los criterios de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Cuando exista información que corresponda a datos personales sensibles, la Entidad garantizará la reserva y tratamiento de dicha información conforme a la legislación vigente.

7. CAPITULO VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Ver Anexo 2. Matriz de Riesgo

8. ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibídem: “los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombiano”; se realizó el análisis correspondiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio; obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

9. CAPÍTULO. GARANTÍAS

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Característica	**Condición**
	de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTIAS DEL CONTRATO

9.1 Garantía de Cumplimiento

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el valor de 20%del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por el valor del 100% del anticipo</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el valor de 20%del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

</td></tr>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td></td><td>Su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

10. CAPIULO X. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se hace constar que la presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia 2026.

11. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1	Análisis del Sector
Anexo 2	Certificación de Viabilidad - Banco de Proyectos
Anexo 3	Matriz de Riesgos
Anexo 4	Anexo Técnico
Anexo 5	Certificados de Disponibilidad de Recursos
Anexo 6	Presupuesto Interventoría
Anexo 7	Plan de Aseguramiento
Anexo 8	Anexo Contractual
Formato 1	Carta de presentación de la oferta
Formato 2	Compromiso Anticorrupción
Formato 3A	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3B	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 4	Carta de Conformación de Consorcio
Formato 5	Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 6	Experiencia del Proponente
Formato 7.	Experiencia del Equipo de Trabajo – requisito habilitante
Formato 8.	Formación del Equipo de Trabajo – requisito habilitante
Formato 9.	Experiencia del Proponente Adicional al Requisito Habilitante – Factor de Evaluación
Formato 10.	Formación del Equipo de Trabajo Adicional al Requisito Habilitante – Factor de Evaluación
Formato 10A	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica).
Formato 10B	Vinculación de personas con discapacidad (Criterios de desempate)
Formato 10C	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador-proponente).
Formato 10D	Vinculación de Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitana
Formato 10E	Participación Mayoritaria de Personas en Proceso de Reincorporación y/o Reintegración (personas jurídicas).
Formato 10F	Participación Mayoritaria de Mujeres Cabeza de Familia y/o Personas en Proceso de

	Reincorporación y/o Reintegración (personas jurídicas)
Formato 10G	Acreditación Mipyme
Formato 10H	Pagos realizados Mipymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales Formato
Formato 11	Carta de Intención del Personal de Equipo de Trabajo
Formato 12	Formato Propuesta Económica.
Formato 13A	Puntaje de Industria Nacional- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Formato 13B	Puntaje de Industria Nacional-Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.
Formato 14	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales (criterios de desempate).
Formato 15	Declaración de no encontrarse en inhabilidad especial

San Juan de Pasto, octubre de 2026

PRINITH SOLEIT JURADO ERAZO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Proyecto Aspectos Jurídicos: Lina Villarreal
Abogada Contratista SADR